

INFORME DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA CON PROPUESTAS DE RECOMENDACIONES AL COMITÉ COORDINADOR EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS QUE SE ADVIERTEN DEL SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y equipo:

- Mtro. Francisco José Espinosa Santibañez.
- Mtra. Sofía Ríos Pérez, Secretaria del Consejo.

Director General de la Secretaría Ejecutiva y equipo:

- Mtro. José Esteban Bolaños Guzmán, Director General de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- Lic. María de Jesús García Estrada, Coordinadora de Normatividad, Riesgos y Políticas Públicas.
- Lic. Iliana Gabriela Bazán Morales, Jefe de Departamento de Políticas Públicas.
- Ing. Melissa Andrea Ramírez Ramos, Técnico.
- Lic. Ruth Fernanda Flores Saavedra, Técnico.

Resumen Ejecutivo

La Autoevaluación Diagnóstica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación, tiene el objetivo de permitir a las instituciones que integran el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la identificación y evaluación del grado de vulnerabilidad institucional y la resiliencia (nivel de madurez del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción) de su institución con relación a la responsabilidad de implementación, evaluación y seguimiento de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, aportándole un insumo compuesto por el diagnóstico normativo y los procesos secundarios (recurso humano y presupuesto); este informe está dirigido al representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que también servirá como informe para el desarrollo y comienzo de la implementación del Anexo Transversal Anticorrupción de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción para el ejercicio fiscal 2023, por lo que también será dirigido al Congreso del Estado.

Del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se espera que contribuya como agente de cambio y líder del proceso de prevención, control, fortalecimiento y concientización sobre el tema de la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Políticas Integrales.

Del Congreso del Estado de Oaxaca, se espera que contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023 el artículo transitorio en los mismos términos que el artículo transitorio décimo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que dicha armonización legislativa se debió de haber llevado a cabo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

La Autoevaluación Diagnóstica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación, es desarrollado con estricto apego a los insumos técnicos generados por la Secretaría Ejecutiva, a través del equipo de trabajo de la Coordinación de Normatividad, Riesgos y Políticas Públicas. Los resultados de los insumos mostraron que existen algunos elementos sobre el análisis a la legislación toda vez que el “Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca”, la Visitaduría General ha establecido comunicación con la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, a través de sus asesores, a efecto de hacer sugerencias para la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado del Oaxaca, respecto al procedimiento que se sigue para sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Dicha propuesta y sus sugerencias se encuentran en avance dentro del proceso legislativo. Sin embargo, se sugiere que la normatividad en comento sea difundida al exterior en un ámbito de mayor alcance a los ciudadanos y continuar con las acciones al interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en relación a las capacidades humanas y en un marco de mayor alcance presupuestal (fortalecimiento al presupuesto) y que los trabajos se integren adicionalmente a otras instituciones del Comité Coordinador, relacionados con la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. Asimismo, el ejercicio arroja áreas de fortaleza en diferentes asuntos relacionados como es el caso del banner en materia de transparencia, que cumple con los criterios

sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, visible con acceso directo a la información pública que generan los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial, con el que se da cumplimiento a las obligaciones de transparencia en donde la ciudadanía puede consultar de manera directa, lo relativo al presupuesto y las versiones públicas de las sentencias que han causado estado o ejecutoria, emitidas por los juzgados y tribunales de primera y segunda instancia, integrantes del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con ello se fomenta la retroalimentación de la problemática y soluciones en relación a los problemas que se generan a nivel regional y el impacto en ambos sectores de las políticas públicas, con la finalidad de detectar posibles riesgos y la viabilidad de las acciones públicas llevadas a cabo para atender la demanda de la ciudadanía.

Es fundamental que las medidas a implementarse, estén debidamente articuladas y que operen de manera sistémica, con una amplia coordinación y difusión, procurando siempre que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, lidere con el ejemplo, por lo anterior, se considera conveniente avanzar en estos esfuerzos, a efecto de impulsar nuevos mecanismos y fortalecer los ya existentes en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de instancia técnica del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Para ello, el equipo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, orientados por el equipo de la Secretaría Ejecutiva, han identificado áreas de oportunidad y emitido, en consecuencia, recomendaciones a ser tomadas en cuenta por el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, tanto para fortalecer las diversas medidas de controles internos en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, como para prevenir riesgos o atenuar su posible impacto institucional con la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, asimismo para garantizar su sostenibilidad a largo plazo mediante su incorporación en un marco de políticas sistémicas al interior de la institución, así como el Anexo Transversal Anticorrupción.

Los grandes rubros en los que recaen las recomendaciones derivadas del análisis son los siguientes:

“Marco de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción”. En el desarrollo y puesta en marcha de este marco normativo, es necesario articular y fortalecer diferentes atribuciones en las distintas disposiciones normativas, para que las prioridades existentes en la política pública puedan ejecutarse por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y así poder, desarrollar medidas complementarias y actividades específicas en términos de seguimiento, evaluación y difusión de dicha política pública estatal, en lo que se refiere al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se enumeran las siguientes:

- ✚ Diseñar un plan estratégico basado en evidencia y en el análisis automatizado de datos que permitan al sistema de procuración y administración de justicia enfocar los esfuerzos de auditoría y control de manera estratégica. (Prioridad 1)
- ✚ Generar e impulsar acciones que garanticen el cumplimiento de las leyes que penalizan los actos de corrupción e impulsar reformas que permitan establecer sanciones más severas para quienes cometan actos de corrupción. Cumplir y hacer cumplir la ley. (Prioridad 2)

- ✚ Llevar a cabo un análisis exhaustivo de la legislación, con la que a la fecha se cuenta en materia de combate a la corrupción, con la finalidad de cerrar vacíos legales que actualmente existen en dicha normatividad y con lo cual se garantizará el debido proceso y la aplicación de sanciones a los responsables involucrados en actos de corrupción. (Prioridad 3)
- ✚ Diseñar áreas de inteligencia al interior del sistema de procuración y administración de justicia, especializadas en recopilar datos del fenómeno de la corrupción, así como vincular a los servidores públicos con las acciones del sistema de procuración de justicia; a fin de generar líneas de investigación basadas en evidencia que garanticen la efectividad de sus acciones. (Prioridad 4)
- ✚ Fomentar la cultura de la denuncia ciudadana, por medio de campañas de información, realizadas a través de medios tradicionales y digitales en formatos breves. (Prioridad 5)
- ✚ Homologar los procesos de denuncia tanto en el Poder Judicial como en los diferentes órdenes de gobierno, que garanticen un tratamiento único y la omnicanalidad en las denuncias ciudadanas. (Prioridad 6)
- ✚ Capacitar, evaluar y vigilar constantemente a las personas servidoras públicas de los entes de la administración de justicia, designando los cargos de acuerdo al perfil institucional, a la capacidad probada del funcionario público, sus méritos, talentos y capacidades evitando la designación por parentesco o confianza de los titulares. (Prioridad 8)
- ✚ Acotar la capacidad política de los actores en el Poder Judicial, mediante el establecimiento de normas y acciones enfocadas a estimular la productividad laboral, disminuyendo con ello la búsqueda de privilegios sin mérito. (Prioridad 10)
- ✚ Instrumentar acciones que permitan, de una manera efectiva, mediante la profesionalización y capacitación de los servidores públicos, crear la conciencia sobre la importancia de mejorar la atención a los ciudadanos y fomentar en ellos valores éticos y morales a efecto de que sus actividades las realicen dentro de un marco de integridad, respeto, responsabilidad, honestidad y justicia. (Prioridad 12)
- ✚ Garantizar el cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que menciona la reducción del número de adjudicaciones directas y promover la licitación pública como medio de contratación, que promuevan también la competencia, considerando la participación inclusiva de diversas empresas en el sector. (Prioridad 20)
- ✚ Impulsar el establecimiento de un control preventivo, de alerta temprana a posibles actos de corrupción; mediante una debida planeación, evaluación e implementación de análisis de riesgos de corrupción. (Prioridad 22)
- ✚ Garantizar efectivamente la denuncia anónima y la salvaguarda de la integridad física y moral tanto del denunciante, como de los testigos y víctimas, impulsando la creación de una ley de protección a los mismos. (Prioridad 23)

- ✚ Coordinación entre el nivel federal, estatal y municipal para prevenir y sancionar actos de corrupción. (Prioridad 26)
- ✚ Implementar mecanismos de vigilancia que aseguren el buen desempeño de los servicios públicos. (Prioridad 28)
- ✚ Crear programas que incentiven a los ciudadanos a estar comprometidos con el fomento de los valores. (Prioridad 34)
- ✚ Dotar de herramientas tecnológicas, didácticas e insumos necesarios que permitan al sistema educativo combatir la corrupción. (Prioridad 38)
- ✚ Realizar capacitaciones de manera constante, dirigidas a servidores públicos del gobierno estatal enfocadas en resaltar la importancia de la educación en el combate a la corrupción y con esto instruirlos para que lo apliquen en la vida cotidiana. (Prioridad 39)
- ✚ Elaborar un plan de trabajo anual que promueva mecanismos de inclusión de instituciones (académicas y colegios profesionales) así como de la sociedad para su participación en el diseño de parámetros especializados para la evaluación del desempeño y competencias de los servidores públicos basados en valores. (Prioridad 40)

Este informe no incluye una priorización ni un cronograma, para la implementación de los ajustes y modificaciones de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, así como tampoco un modelo organizacional para su puesta en marcha, puesto que esto va más allá del alcance del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y por considerarse todo ello una decisión que recae en la coordinación con la Secretaría Ejecutiva, el poder legislativo y el poder ejecutivo, en consideración del mandato constitucional, recursos, capacidades, programas y presupuestos.

Es de esperarse que la inversión que realice el gobierno, para la instrumentación de estas recomendaciones tengan impactos positivos y eficaces para el fortalecimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como para fortalecer la credibilidad y reputación del gobierno. Asimismo, se espera que el representante del Consejo al interior de su institución realice las siguientes acciones:

- ✚ Dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones.
- ✚ Establecer parámetros, para la eficacia de las medidas incluidas en el informe, con un enfoque específico en dos de las áreas de oportunidad, de las nueve emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción: 1. “La política estatal anticorrupción podría fortalecer el sustento a sus prioridades de política con análisis diagnósticos más amplios” y 5. “La política estatal anticorrupción podría incluir información provenientes de instituciones del Comité Coordinador local y/o de otras instituciones de poderes y niveles de gobierno de la entidad federativa.”
- ✚ Promover la realización periódica de las autoevaluaciones, evaluaciones y diagnósticos, realizados por la Secretaría Ejecutiva. Al respecto, futuras evaluaciones que podrían ser

igualmente aplicadas a toda la institución o bien a áreas específicas, según lo determine los resultados y la Secretaría Ejecutiva.

Finalmente, con el informe obtenido del análisis de la Secretaría Ejecutiva, y como resultado de las dinámicas desarrolladas para sensibilizar sobre la relevancia del combate a la corrupción, se espera que estos, con el apoyo del representante del consejo, sean agentes de cambio, promotores del proceso de fortalecimiento y concientización sobre el tema de combate a la corrupción en su institución, y partícipes de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, en su ámbito de competencia.

Introducción

Este informe presenta los resultados de la Autoevaluación Diagnóstica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación. En el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la autoevaluación se llevó a cabo por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción¹. Por lo cual es aplicable a todas las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción en general.

El enfoque del Diagnóstico Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación fue global, tuvo como alcance distintas áreas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ya que se realizó con la participación de representantes de las diversas áreas que componen a la institución.

Los conceptos básicos sobre los que se sustenta el informe pueden resumirse a continuación:

- ✚ El Combate a la Corrupción es un concepto amplio, que hace referencia tanto a la ausencia de riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés, discriminación, intimidación, soborno, cohecho, incumplimientos al Código de Conducta por citar sólo unos casos, como a la presencia de profesionalismo, ética, integridad, a la denuncia y al compromiso con la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- ✚ El Combate a la Corrupción es un concepto positivo al ser algo que se tiene por objetivo, que se estimula y se espera alcanzar y preservar.
- ✚ El Combate a la Corrupción es una condición esencial para generar, mantener y fortalecer la confianza entre la ciudadanía y los tres órdenes de gobierno y en el sector privado.
- ✚ El Combate a la Corrupción va más allá de la observancia individual de las reglas de integridad, leyes generales y disposiciones normativas, conlleva además una responsabilidad moral. Las disposiciones reglamentarias son apenas un límite mínimo, que no cubre todas las situaciones, particularmente nuevas, complejas y cambiantes, ante las cuales las personas servidoras

¹ Art.6 "La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas"

públicas y las instituciones deben actuar privilegiando el interés público, enfrentando posibles riesgos de corrupción.

- ✚ El Combate a la Corrupción implica una conducta ética apropiada de la persona servidora pública, pero también de las instituciones; más aún, los titulares son los principales responsables de eliminar las tentaciones a las que puedan estar expuestos las personas servidoras públicas.
- ✚ El Combate a la Corrupción es un elemento de buena gobernanza, por lo que es una responsabilidad y debe ser un tema de interés para los poderes y órdenes de gobierno.

El informe se realizó en Oaxaca de Juárez, durante el periodo 2021-2022, por un grupo cuidadosamente seleccionado de servidores públicos, adscritos a la Secretaría Ejecutiva y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Este informe fue elaborado con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y describe los resultados obtenidos durante las diversas fases consecutivas previstas por la Secretaría Ejecutiva, a saber:

- ✚ Definición del objeto de evaluación y de los procesos clave.
- ✚ Identificación del perfil de vulnerabilidad (lo que implica una evaluación de las vulnerabilidades inherentes y de los factores que agravan la vulnerabilidad).
- ✚ Formulación de recomendaciones para el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Respecto a las recomendaciones, éstas son generadas a partir de los resultados del análisis de los diagnósticos efectuados a las instituciones rectoras del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, quienes recibieron nuestro apoyo, y se refieren en su totalidad a medidas sugeridas para reducir los riesgos de implementación y consolidar el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, ya que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca es integrante del mismo y participa en la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

Queremos agradecer las facilidades brindadas por el Magistrado Licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera y la continuidad de los trabajos por parte de por el Maestro Francisco José Espinosa Santibañez, representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca e integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y de su equipo de trabajo para llevar a cabo la Autoevaluación Diagnóstica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación. En especial, destacamos el compromiso, participación activa, apertura y confianza que nos depositaron las personas servidoras públicas durante el desarrollo de las actividades previstas, así como las facilidades logísticas y asistencia de la Maestra Sofía Ríos Pérez, al mismo tiempo a las personas servidoras públicas de la propia Secretaría Ejecutiva.

La Política Nacional Anticorrupción (PNA), fue aprobada el veintinueve de enero de dos mil veinte, por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en ella se define el rumbo estratégico para combatir el problema de la corrupción en México, con lo cual el Sistema Nacional Anticorrupción cumplió con la aprobación, diseño y promoción de la política nacional en la materia, de la misma manera con la evaluación periódica, ajuste y modificación; al ser el Comité Coordinador Nacional, la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, entre los cuales se encuentra el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en esta inercia, el veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, aprueba la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

En Sesión Ordinaria el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, mediante acuerdo número SO-CC-SECC/009/2021, con el cual se inició el análisis a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción en el plano normativo, del análisis se desprenden que existen acciones que deben de ser encaminadas a la generación de insumos al interior de los integrantes del Comité Coordinador, para poder generar los indicadores que permitan que Oaxaca pueda ser evaluada acorde a la Política Nacional Anticorrupción, además de que deben generarse las primeras acciones en el ámbito municipal.

En el plano de procesos secundarios del análisis se desprende que existe una ausencia en la homologación a los transitorios del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, lo cual es urgente que sea contemplado por el poder legislativo, ya que de lo contrario no podría ser integrada en los programas presupuestarios basados en resultados (PBR) del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, toda vez que ha sido contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo del actual presidente de la república del cual se desprende los programas, presupuestos y la Estrategia Nacional Anticorrupción desde 2020.

Derivado de que la instancia responsable del diseño de la Política Nacional Anticorrupción, tuvo a bien mostrar áreas de mejoras a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, con la finalidad de que pueda ser acorde a la estrategia nacional planteada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 31 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y con un enfoque específico en dos de las áreas de oportunidad de las nueve emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, de las cuales se enfatizaron: 1. "La política estatal anticorrupción podría fortalecer el sustento a sus prioridades de política con análisis diagnósticos más amplios" y 5. "La política estatal anticorrupción podría incluir información provenientes de instituciones del Comité Coordinador local y/o de otras instituciones de poderes y niveles de gobierno de la entidad federativa".

Descripción del Objeto de Evaluación y de los Procesos Clave

De acuerdo con las fases efectuadas, el objeto de la Autoevaluación Diagnóstica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación, es orientador cuando se aplica por primera vez en una institución responsable de la implementación de

la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción. En segunda fase, el objeto es el ajuste y modificación a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, con la finalidad de que esté alineada a la estrategia nacional, diseñada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para que cada institución integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, pueda sujetarse a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción bien orientada, en este caso, el objeto de evaluación es el rediseño de la política pública estatal en cuestión, es decir con un enfoque que permita su implementación y programación.

Como parte de los preparativos del informe, la Secretaría Ejecutiva, hizo una preselección de los procesos clave con los que ya cuenta el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, derivado de las facultades que debe de ejercer para poder implementar las prioridades que le fueron asignadas en la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción. La respuesta de la Autoevaluación Diagnóstica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación, con los procesos clave que se realizaron de forma conjunta con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, tras la revisión del mandato y reglamentación aplicable realizada por las personas servidoras públicas.

Las selecciones de prioridades cobran relevancia, puesto que su objeto al interior de la institución integrante del Comité Coordinador, fue entender y reconocer la importancia de los procesos clave en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mínimos necesarios para poder implementar la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, y con ello enfocar sus esfuerzos en el fortalecimiento institucional.

Cabe aclarar que el listado no pretende ser exhaustivo, ni demasiado detallado, pero sí capturar de forma genérica y sencilla la razón de ser y los principales procesos en los que participa el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, reconociéndolos en tres categorías:

Procesos primarios. - Aquellos centrales o fundamentales relacionados con el mandato otorgado, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca que son altamente específicos a la Implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, y para el ejercicio de las facultades del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, como integrante del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Procesos secundarios. - Los de apoyo que directa o indirectamente propician la realización de los procesos primarios (recursos humanos, materiales y presupuesto).

Procesos de gestión o gobernanza. - Aquellos estrechamente relacionados con los procesos de gestión y estrategia, (Estrategia Nacional Anticorrupción) los cuales permean en toda la institución por lo cual son factibles de transversabilidad.

Los procesos vitales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca incluidos en el informe fueron:

Procesos Primarios

- ✚ Procedimiento de Carrera Judicial. Se encarga de regular los procesos de ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación de las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional del Poder Judicial basado en el mérito y la igualdad de oportunidades, el cual otorga certeza, transparencia y control de cada una de las actividades necesarias. Este proceso lo lleva a cabo la Escuela Judicial.
- ✚ Capacitación Continua. Proporciona una preparación integral, especializada y de alta calidad en la carrera judicial a través de la capacitación al personal tomando en consideración temas de perspectiva de género y de derechos humanos en todos sus procesos formativos, la Escuela Judicial es la encargada de llevar a cabo este proceso.
- ✚ Intervención de Peritos en Procesos Jurisdiccionales. Este proceso establece las acciones para la intervención de un perito, para que actúen en auxilio de las actividades jurisdiccionales de los tribunales y juzgados del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
- ✚ Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias y Sugerencias. Este proceso determina la recepción y tramitación oportuna de las quejas, denuncias y sugerencias presentadas con motivo de la actuación y desempeño de las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura, para efectos de coadyuvar en la mejora continua de la administración del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
- ✚ Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa. El proceso se desarrolla proporcionando un marco de referencia que facilite y estandarice la elaboración de los informes de presunta responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas, así como la integración del expediente, con la evidencia documental que soporte la irregularidad detectada y dispone de los elementos indispensables para dar vista a las autoridades competentes y que éstas puedan, conforme a sus atribuciones, tramitar el procedimiento referido en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- ✚ Supervisión para la Mejora de la Función Jurisdiccional. Este proceso lo lleva a cabo la visitaduría que es un órgano de control interno de la comisión de disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, quien realiza las visitas ordinarias y extraordinarias para inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y supervisar la conducta y el desempeño de las personas servidoras públicas del poder judicial excepto del Tribunal.
- ✚ Elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría. Establece las actividades para la elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría, orientado a determinar las auditorías y acciones ordinarias que serán desarrolladas por las Unidades y Departamentos de la Dirección de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Procesos Secundarios

En cuanto a los procesos secundarios cobran vital importancia, ya que se entiende que estos de manera directa o indirectamente, propician el logro y la realización de los procesos primarios de la institución, en ese sentido se consideran de manera específica:

Recursos Humanos: Profesionalización y permanencia.

Recursos Financieros: Administración de presupuesto, programación y transversabilidad.

Gestión de Recursos Materiales: Abastecimiento de recursos materiales, equipamiento de tecnologías de la información.

Gestión de Información: Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, soporte técnico.

No es suficiente que exista intención de implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca e integrante del Comité Coordinador y responsable de la implementación, si no cuenta con el personal suficiente, presupuesto y recursos proporcionados para ello, no podrá cumplir con los objetivos estratégicos nacionales, y por lo tanto con la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

Procesos de Gestión o Gobernanza (Estrategia Nacional)

Los procesos de gobernanza están íntimamente relacionados con los procesos de gestión y control y, al ser de estrategia nacional permean a cada institución integrante del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en el caso del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca le aplican los siguientes:

- ✚ Articular una política criminal entre las diferentes instancias que intervienen en la prevención, detección y sanción ante hechos de corrupción, con base en una coordinación adecuada, con enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género y pertinencia cultural. (Estrategia 7.1)
- ✚ Impulsar un modelo de evaluación del desempeño de las instancias responsables de la investigación, substanciación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción. (Estrategia 8.1)
- ✚ Desarrollar mecanismos de seguimiento y transparencia proactiva que permitan conocer los distintos procesos de procuración e impartición de justicia, en aras del fortalecimiento institucional y de una mayor incidencia social. (Estrategia 10.1)
- ✚ Instrumentar políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción, a partir de un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género. (Estrategia 11.1)

- ✚ Impulsar la adopción de un marco normativo uniforme sobre la conformación y/u operación de servicios profesionales de carrera, o esquemas análogos, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género, en los entes públicos a nivel nacional. (Estrategia 14.1)
- ✚ Fortalecer los sistemas institucionales de archivos de los entes públicos a nivel nacional, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Archivos y las leyes estatales. (Estrategia 18.1)

La importancia de la estrategia nacional es que está contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que se desprenden de él, toda vez que los indicadores tienen como objetivo sumar a la estrategia nacional la disminución de los índices de corrupción en el país.

Descripción del Diagnóstico Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación.

Prioridad, Procesos Clave (Gobernanza) y Norma

Se enfocó en la identificación de los procesos clave de la institución o áreas de la institución, el objeto, fueron las prioridades que la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción asignadas a cada institución integrante del Comité Coordinador.

Para la identificación de los procesos clave nos enfocamos en aquellos donde se podría estar realizando la prioridad, para ésta tarea las instituciones debían tomar en cuenta la información de leyes que facultan a la institución, reglamentos, plan estratégico, manual de procedimientos y matriz de indicadores, resultados y demás instrumentos vigentes que compartieron con la Secretaría Ejecutiva.

Es decir, los procesos clave son aquellos que se relacionan con los deberes (mandato legal) de la organización, ésta cédula ayudó a identificar que procesos son considerados importantes o incluso vitales para la política pública estatal y si estos deberes están contemplados en las leyes estatales y reglamentarias de las instituciones que integran el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Por lo anterior, la institución integrante del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción fundamentó con base en su marco legal de actuación los límites y alcances en los cuales puede participar en la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

Prioridad, Procesos Clave (Gobernanza) y Norma

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
1.- Diseñar un plan estratégico basado en evidencia y en el análisis automatizado de datos que permitan al sistema de procuración y administración de justicia enfocar los	Dirección de Contraloría Interna - Elaboración del Programa Anual del Control de Auditoría. - Prácticas de Auditorías Internas.	Respecto a esta prioridad, no existen facultades y atribuciones establecidas en el Marco Normativo de Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
<p>esfuerzos de auditoría y control de manera estratégica.</p>	<p>- Práctica de Investigaciones Especiales.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Artículos 76 y 77 Fracciones V, VI y XXIII. - Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, artículos 149 y 150 fracción II. - Acuerdo General 64/2012 que regula el funcionamiento de la Dirección de Contraloría interna. - Manual de Procedimientos de la Dirección de Contraloría Interna. Numerales 10.1,10.2 y 10.3</p>
<p>2.- Generar e impulsar acciones que garanticen el cumplimiento de las leyes que penalizan los actos de corrupción e impulsar reformas que permitan establecer sanciones más severas para quienes cometan actos de corrupción. Cumplir y hacer cumplir la ley.</p>	<p>La Visitaduría General ha establecido comunicación con la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, a través de sus asesores, a efecto de hacer sugerencias para la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto al procedimiento que se sigue para sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Dicha propuesta y sus sugerencias se encuentran en avance dentro del proceso legislativo.</p>	<p>Artículo 71, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>3.- Llevar a cabo un análisis exhaustivo de la legislación, con la que a la fecha se cuenta en materia de combate a la corrupción, con la finalidad de cerrar vacíos legales que actualmente existen en dicha normatividad y con lo cual se garantizará el debido proceso y la aplicación de sanciones a los responsables involucrados en actos de corrupción.</p>	<p>La Visitaduría General ha establecido comunicación con la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, a través de sus asesores, a efecto de hacer sugerencias para la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto al procedimiento que se sigue para sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado. Dicha propuesta y sus sugerencias, relativas a los artículos 71 al 144 de la Ley Orgánica, se encuentran en avance dentro del proceso legislativo.</p>	<p>Artículo 71, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
4.- Diseñar áreas de inteligencia al interior del sistema de procuración y administración de justicia, especializadas en recopilar datos del fenómeno de la corrupción, así como vincular a los servidores públicos con las acciones del sistema de procuración de justicia; a fin de generar líneas de investigación basadas en evidencia que garanticen la efectividad de sus acciones.	De acuerdo al objeto, facultades y atribuciones de Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, no se cuenta con un proceso clave que dé atención a esta prioridad.	Respecto a esta prioridad, no existen facultades y atribuciones establecidas en el Marco Normativo de Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
5.- Fomentar la cultura de la denuncia ciudadana, por medio de campañas de información, realizadas a través de medios tradicionales y digitales en formatos breves.	Para dar cumplimiento al Derecho a la Justicia no basta que las personas dispongan de los mecanismos, procedimientos y condiciones que les permita acudir a los Tribunales para la protección de sus derechos, sino también es indispensable que ello se logre en condiciones prácticas que aseguren un trato digno, respetuoso, cordial, gratuito y eficiente para quienes acudan a los Tribunales. Por lo que la Dirección de Justiciatel es un centro de atención telefónica en donde no solo se reciben inconformidades, se resuelven, adoptando las medidas conducentes para subsanar, corregir y atender las necesidades y los problemas por los que atraviesan las personas que acuden a los Juzgados o instancias administrativas del Poder Judicial del Estado, de manera gratuita, rápida, sin trámites ni requisitos, flexible y no presencial. Realizando constantemente campañas de información a los usuarios sobre las funciones de la Dirección de Justiciatel, colocando	Acuerdo General 05/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea el Órgano denominado "Justiciatel", así como su organización y funcionamiento.

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
	<p>carteles en los diferentes Juzgados o instancias administrativas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, así como en diferentes plataformas digitales como son las páginas oficiales de Facebook, twitter y la página del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, así como diversas entrevistas en plataformas de radio y televisión.</p> <p>Dirección de Contraloría Interna</p> <p>- Recepción y Trámite de quejas, denuncias y sugerencias.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Artículos 76 y 77 Fracciones I y XXIII.</p> <p>- Manual de Procedimiento de la Dirección de Contraloría Interna. Numeral 10.6</p>
<p>6.- Homologar los procesos de denuncia tanto en el Poder Judicial como en los diferentes órdenes de gobierno, que garanticen un tratamiento único y la omnicanalidad en las denuncias ciudadanas.</p>	<p>De acuerdo al objeto, facultades y atribuciones de Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, no se cuenta con un proceso clave que dé atención a esta prioridad.</p> <p>Dirección de Contraloría Interna (Departamento de Quejas, Denuncias, Situación Patrimonial y Atención Ciudadana)</p> <p>Recepción de denuncias vía correo electrónico</p>	<p>Respecto a esta prioridad, no existen facultades y atribuciones establecidas en el Marco Normativo de Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p> <p>Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Artículo 77 Fracción I.</p>
<p>8.- Capacitar, evaluar y vigilar constantemente a las personas servidoras públicas de los entes de administración de justicia, designando los cargos de acuerdo al perfil institucional, a la capacidad probada del funcionario público, sus méritos, talentos y capacidades evitando la designación por parentesco o confianza de los titulares.</p>	<p>Capacitación a las personas servidoras públicas de los entes de administración de justicia.</p>	<p>Artículo 93, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "La escuela judicial dependerá del Consejo de la Judicatura; tendrá como objeto proporcionar una preparación integral, especializada y de alta calidad en la carrera judicial, así como a los aspirantes a ingresar en ella; investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
		<p>conforman la estructura teórica, práctica y doctrinaria de la función jurisdiccional.”... - Artículo 95, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente: “Artículo 95. La escuela judicial tendrá como atribuciones: I. Seleccionar, formar, capacitar, actualizar y perfeccionar continuamente a los magistrados, jueces y demás servidores públicos que integren el Poder Judicial, conforme a programas y lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura, para la eficaz prestación de los servicios de justicia, mediante nuevos instrumentos de gestión y técnicas de trabajo; “ IX. Establecer programas específicos de capacitación, formación, actualización y profesionalización de las personas servidoras públicas judiciales;” - Artículo 4 del Reglamento de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente: “Artículo 4. La Escuela es un órgano técnico con autonomía de gestión del Consejo, que tiene a su cargo el servicio de formación e investigación judicial para contribuir al desarrollo de las diferentes categorías de la carrera judicial y la profesionalización de las personas servidoras públicas de los órganos jurisdiccionales especializados, que integran el Poder Judicial.”</p>
<p>10.- Acotar la capacidad política de los actores en el Poder Judicial, mediante el</p>	<p>De acuerdo al objeto, facultades y atribuciones de Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, no se</p>	<p>Respecto a esta prioridad, no existen facultades y atribuciones establecidas en el Marco</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
establecimiento de normas y acciones enfocadas a estimular la productividad laboral, disminuyendo con ello la búsqueda de privilegios sin mérito.	cuenta con un proceso clave que dé atención a esta prioridad.	Normativo de Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
12.- Instrumentar acciones que permitan, de una manera efectiva, mediante la profesionalización y capacitación de los servidores públicos, crear la conciencia sobre la importancia de mejorar la atención a los ciudadanos y fomentar en ellos valores éticos y morales a efecto de que sus actividades las realicen dentro de un marco de integridad, respeto, responsabilidad, honestidad y justicia.	Desarrollar programas de capacitación que contribuyan a impulsar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial.	<p>- Artículo 95, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:</p> <p><i>“Artículo 95. La escuela judicial tendrá como atribuciones:</i></p> <p>... <i>X. Desarrollar programas que contribuyan a impulsar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, así como al mejoramiento de las técnicas administrativas;”</i></p>
20.- Garantizar el cumplimiento del Artículo 29 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que menciona la reducción del número de adjudicaciones directas y promover la licitación pública como medio de contratación, que promuevan también la competencia, considerando la participación inclusiva de diversas empresas en el sector.	Observancia a las disposiciones que contienen la Ley, Reglamento y Normatividad interna del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.	<p>1- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca</p> <p>2- Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca</p> <p>3- Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2021 del Poder Judicial del estado de Oaxaca</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
<p>22.- Impulsar el establecimiento de un control preventivo, de alerta temprana a posibles actos de corrupción; mediante una debida planeación, evaluación e implementación de análisis de riesgos de corrupción.</p>	<p>Dirección de Contraloría Interna</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos Generales de Prevención y rendición de Cuentas 	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca. Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 - Código de Ética del Poder Judicial del Estado. <p>CIRCULAR PJO-CJ-DCI-01-2020.</p>
<p>23.- Garantizar efectivamente la denuncia anónima y la salvaguarda de la integridad física y moral tanto del denunciante, como de los testigos y víctimas, impulsando la creación de una ley de protección a los mismos.</p>	<p>Dirección de Contraloría Interna (Departamento de Quejas, Denuncias, Situación Patrimonial y Atención Ciudadana)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de denuncias vía correo electrónico <p>Comisión de la Implementación de Reformas Judiciales</p> <p>Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Artículos 107 y 108 fracción IV</p>	<p>1. Acuerdo General 67/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que regula el procedimiento de responsabilidad administrativa.</p> <p>2. Acuerdo General 65/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que regula el funcionamiento de la Visitaduría General.</p> <p>Artículo 56 del Acuerdo General 67/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que regula el procedimiento de responsabilidad administrativa.</p>
<p>26.- Coordinación entre el nivel federal, estatal y municipal para prevenir y sancionar actos de corrupción.</p>		
<p>28.- Implementar mecanismos de vigilancia que aseguren el buen desempeño de los servicios públicos.</p>	<p>La Visitaduría General realiza la inspección y supervisión de la labor de las personas servidoras públicas, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Vistas Ordinarias. ❖ Extraordinarias Inmediatas. ❖ Extraordinarias Programadas • Vistas Ordinarias 	<p>Acuerdo General 65/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que regula el funcionamiento de la Visitaduría General.</p> <p>Artículos: 18, 28, 47, 50 y 54.</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
	<p>Efecto: tienen como objeto recabar en forma metódica, información respecto al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como al desempeño y la conducta de sus miembros. Sus efectos serán esencialmente de control, preventivos y correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extraordinarias Inmediatas Extraordinarias Programadas ➤ Extraordinarias Inmediatas <p>Efectos: Tienen por objeto recabar información y constancias respecto al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como al desempeño y a la conducta de sus miembros; sus efectos serán esencialmente disciplinarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Extraordinarias Programadas <p>Efectos. Tienen por objeto recabar información y constancias respecto al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como al desempeño y a la conducta de sus miembros: sus efectos serán esencialmente de control, preventivos, correctivos excepcionalmente, disciplinarios.</p>	
<p>34.- Crear programas que incentiven a los ciudadanos a estar comprometidos con el fomento de los valores.</p>	<p>De acuerdo al objeto, facultades y atribuciones de Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, no se cuenta con un proceso clave que dé atención a esta prioridad.</p>	<p>Respecto a esta prioridad, no existen facultades y atribuciones establecidas en el Marco Normativo de Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
<p>38.- Dotar de herramientas tecnológicas, didácticas e insumos necesarios que permitan al sistema educativo combatir la corrupción.</p>	<p>La Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, no tiene reportada ninguna acción y en consecuencia resultado para el combate a la corrupción; sin embargo, dentro de las atribuciones de la Dirección que otorga la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, están la informática, el presupuesto y la transparencia.</p> <p>1. Actividades relativas a la informática como escrutinio</p> <p>El Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a través de la informática herramienta indispensable para la difusión y acceso a la información, desde el inicio y vigencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, implementó los banners siguientes:</p> <p>Transparencia: https://transparencia.tribunaloaxaca.gob.mx/Transparencia</p> <p>Ley de Disciplina Financiera: https://transparencia.tribunaloaxaca.gob.mx/Transparencia/informacionFinanciera</p> <p>Tribunal de Puertas Abiertas:</p>	<p>La Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, encuentra su fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, 124 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Se cuenta con un gestor de contenido que permite a las personas servidoras públicas responsables de los actos u omisiones incurridos en el desempeño de sus respectivas funciones, a que se refieren los artículos 108, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 108 fracción I y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, capturar y publicar de manera directa la información que generan.</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
	<p>https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/Home/PuertasAbiertas</p> <p>Información de interés público:</p> <p>https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/Home/InteresPublico</p> <p>1.2. Del banner del Poder Judicial</p> <p>El banner en materia de transparencia cumple con los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, visible con acceso directo a la información pública que generan los órganos administrativo y jurisdiccionales del Poder Judicial, con el que se da cumplimiento a las obligaciones de transparencia en donde la ciudadanía puede consultar de manera directa, entre otros, lo relativo al presupuesto y las versiones públicas de las sentencias que han causado estado o ejecutoria, emitidas juzgados y tribunales de primera y segunda instancia integrantes del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p> <p>Este banner cuenta con la calidad de la información, al ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, al ser generada y publicada de manera directa por los órganos que integran el Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p>	<p>Actualmente se publican 35 fracciones del artículo 70 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5 fracciones del artículo 73 del mismo ordenamiento y 10 fracciones del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
	<p>Además es accesible, al facilitar la consulta de la información a las personas, inclusive cuenta con una herramienta informática para débiles visuales y con un vínculo a la información de la Ley de Disciplina financiera, información que se encuentra actualizada al segundo trimestre del año 2021, donde puede consultarse información desde el año 2018, relativa a los ingresos, estados analíticos, situación financiera, balance presupuestario, situación financiera, entre otros relacionados al presupuesto asignado al Poder judicial del Estado de Oaxaca.</p> <p>En el banner Tribunal de Puertas Abiertas, cuenta con la información actualizada respecto a la iniciativa que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ha dado a la ciudadanía a través de la concertación social en una modalidad de observatorio ciudadano, con la finalidad de dar apertura al actuar de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p> <p>Por lo que respecta al banner de Información de Interés Público, es de fácil visualización con el objetivo de dar a conocer toda aquella información con mayor incidencia de búsqueda, como: acuerdos de Pleno, comunicados, convocatorias, Boletín Judicial, comunicación social, agenda de audiencias, calendario de actividades, indicadores jurisdiccionales, Coordinación de</p>	<p>Se pueden consultar de manera accesible, con criterios de búsqueda mayores a los que exige los Lineamientos Técnicos Generales (LTG), emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en el portal web del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el banner de transparencia situado en el link https://transparencia.tribunaloaxa</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
	<p>implementación y gestión de Calidad, versiones públicas de las sentencias de interés público de las sentencias, calendario oficial del Poder Judicial y Judex.</p> <p>2. Actividades para transparentar el presupuesto del Poder Judicial del Estado de Oaxaca</p> <p>En materia de transparencia para rendir cuentas el Poder Judicial publica 5 fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información que se recopila a través de 8 formatos que capturan 5 usuarios, relativo a metas y objetivos de las áreas, indicadores de objetivos y resultados, presupuesto anual asignado, informes trimestrales del gasto, informes financieros del gasto y contable e ingresos recibidos.</p> <p>En lo relativo a la disciplina financiera la información se encuentra actualizada al segundo trimestre del año 2021, donde además se puede consultar información del año 2018, relativa a los ingresos, estados analíticos, situación financiera, balance presupuestario, situación financiera, entre otros relacionados al presupuesto asignado al Poder judicial del Estado de Oaxaca.</p> <p>3. Actividades de la Transparencia</p>	<p>ca.gob.mx/Listas/Listas?fraccionId=50.</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
	<p>Actualmente, a través del Departamento de Transparencia – Unidad de Enlace dependiente de esta Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura (Unidad de Transparencia), colabora para la publicidad de la información que generan con 17 órganos de la administración interna y 110 órganos jurisdiccionales.</p> <p>En el año 2021 capturan 124 usuarios, quienes en su conjunto tienen asignados 427 formatos en materia de transparencia, a los que se les otorga capacitación continua técnica y de contenido, otorgándoseles además acompañamiento y asesoría cada vez que lo requieren, haciendo un total de 146 asistencias técnicas y de contenido durante el año que transcurre.</p> <p>3.1. Publicidad de la actividad jurisdiccional de los juzgados y tribunales de primera y segunda instancia.</p> <p>El Poder Judicial del Estado a través de la Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, publica todas las versiones públicas de las sentencias que generan los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, que han causado estado o ejecutoria,</p>	

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
	<p>actualmente en el portal web del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el banner de Transparencia están para consulta un total de 10,058 sentencias en versión pública.</p> <p>4. Objetivos alcanzados, directrices y actividades a futuro</p> <p>Se puede decir que el acceso a la información pública que genera el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es una realidad, sin embargo, aún quedan asignaturas pendientes por cumplir con la finalidad de eliminar el malestar social y la desconfianza en la impartición de justicia, utilizando para ello la innovación a través de medios electrónicos y difusión de la información que genera el Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p> <p>El Poder Judicial pretende dar continuidad e impulso, propiciando la participación de los sectores de la sociedad, como medio de control, con la finalidad que sea la propia sociedad quien pueda detectar el actuar indebido de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, previniendo, controlando y</p>	

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
	disuadiendo las actividades fuera de la Ley.	
<p>39.- Realizar capacitaciones de manera constante, dirigidas a servidores públicos del gobierno estatal enfocadas en resaltar la importancia de la educación en el combate a la corrupción y con esto instruirlos para que lo apliquen en la vida cotidiana.</p>	<p>Coadyuvar con el organismo competente, en la realización de capacitaciones de manera constante, dirigidas a servidores públicos del gobierno estatal enfocadas en resaltar la importancia de la educación en el combate a la corrupción y con esto instruirlos para que lo apliquen en la vida cotidiana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 93, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que dispone: <ul style="list-style-type: none"> “La escuela judicial dependerá del Consejo de la Judicatura; tendrá como objeto proporcionar una preparación integral, especializada y de alta calidad en la carrera judicial, así como a los aspirantes a ingresar en ella; investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura teórica, práctica y doctrinaria de la función jurisdiccional.” ... - Artículo 95, fracciones I, II, III, IV, V y XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> “Artículo 95. La escuela judicial tendrá como atribuciones: <ul style="list-style-type: none"> I. Seleccionar, formar, capacitar, actualizar y perfeccionar continuamente a los magistrados, jueces y demás servidores públicos que integren el Poder Judicial, conforme a programas y lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura, para la eficaz prestación de los servicios de justicia, mediante nuevos instrumentos de gestión y técnicas de trabajo;

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
		<p>II. Incentivar una reforma cultural en la administración de justicia que apunte a una gestión de calidad teniendo en cuenta las expectativas de los distintos operadores del derecho y de la sociedad;</p> <p>III. Impartir los conocimientos teóricos y prácticos de aplicación específica en la administración de justicia con la finalidad de lograr la eficacia de la función administrativo-judicial; debiendo incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en todos sus procesos formativos;</p> <p>IV. Promover la conciencia de la responsabilidad ética inherente a la función judicial; incorporar a los programas que se implementen el conocimiento de las técnicas de administración eficiente;</p> <p>V. Organizar cursos, talleres, seminarios o jornadas de capacitación jurídica destinados a profesionales de la abogacía y auxiliares de la justicia;</p> <p>...</p> <p>XV. Las demás que señale esta ley, el reglamento respectivo y acuerdos generales.</p> <p>- Artículo 4 del Reglamento de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente:</p> <p>“Artículo 4. La Escuela es un órgano técnico con autonomía de gestión del Consejo, que tiene a su cargo el servicio de formación e investigación judicial para</p>

PRIORIDAD	PROCESOS CLAVE	INFORMACIÓN/DOCUMENTO
		<p>contribuir al desarrollo de las diferentes categorías de la carrera judicial y la profesionalización de las personas servidoras públicas de los órganos jurisdiccionales especializados, que integran el Poder Judicial.”</p> <p>- Artículo 15, fracción XVI, del Reglamento de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que dispone lo siguiente</p> <p>Artículo 15. Son atribuciones de la Dirección:</p> <p>XVI. Las demás que se deriven de acuerdos del Pleno del Consejo y disposiciones administrativas al respecto.</p>
40.- Elaborar un plan de trabajo anual que promueva mecanismos de inclusión de instituciones (académicas y colegios profesionales) así como de la sociedad para su participación en el diseño de parámetros especializados para la evaluación del desempeño y competencias de los servidores públicos basado en valores.		

Insumo de Procesos Secundarios

Se enfocó en la identificación de los procesos secundarios, es decir recursos con los que actualmente cuenta la institución para el desempeño de sus funciones, y que no contemplan la realización de las

prioridades de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y su implementación, para así identificar la vulnerabilidad que podría permear al momento de ejecutar la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

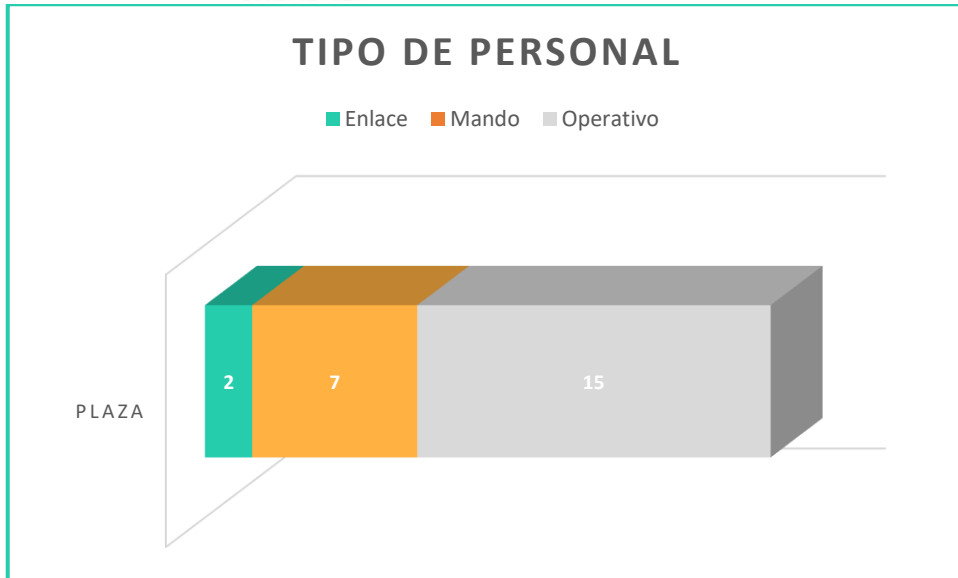
Recursos humanos con los que cuenta el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (CJPJEO), para el desempeño de sus funciones.

- Dirección de Contraloría interna del Consejo de la Judicatura del poder Judicial del Estado de Oaxaca.

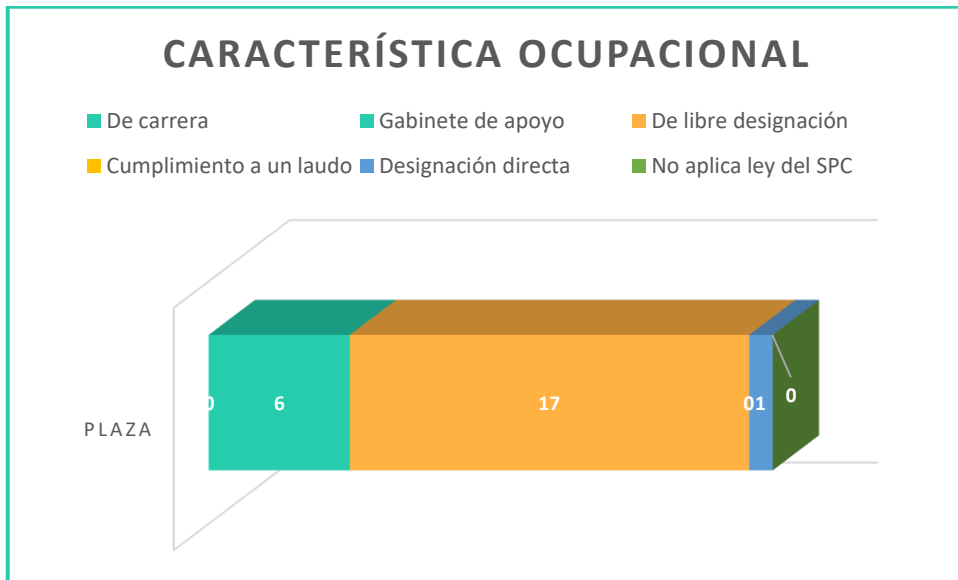
Resumen de tipo de personal		
Tipo de personal	Plaza	%
Enlace	2	9
Mando	7	29
Operativo	15	62
Total general	24	100%

Resumen de característica ocupacional		
Característica ocupacional	Plaza	%
De carrera	NO APLICA	0%
Gabinete de apoyo	6	25%
De libre designación	17	71%
Cumplimiento a un laudo	NO APLICA	0%
Designación directa	1	4%
No aplica Ley de Servicio Profesional de Carrera	NO APLICA	0%
Total general	24	100%

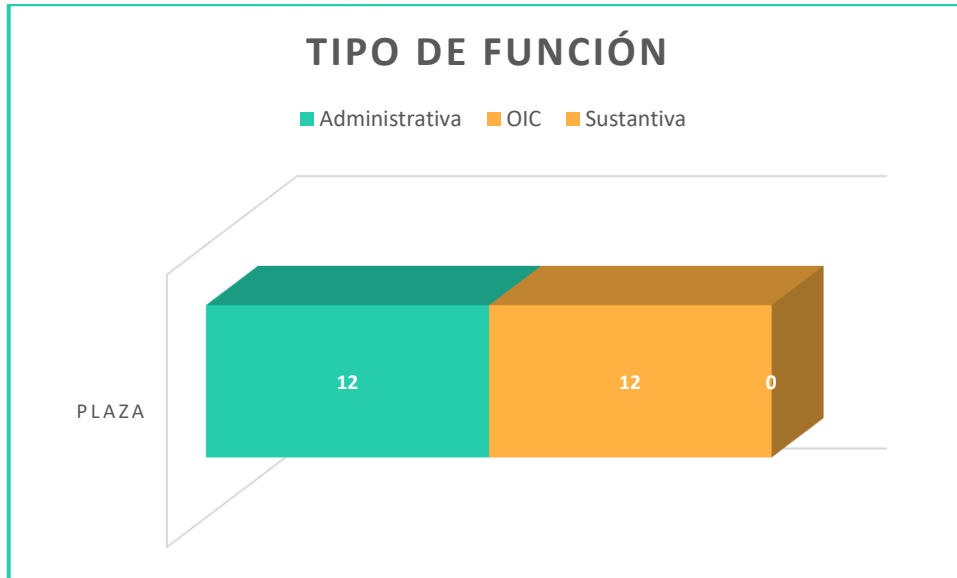
Resumen de tipo de funciones		
Tipo de función	Plaza	%
Administrativa	12	50%
Órgano Interno de Control	12	50%
Sustantiva	NO APLICA	0%
Total general	24	100%



Gráfica 1. Estructura Orgánica (Tipo de personal).



Gráfica 2. Estructura Orgánica (Característica Ocupacional)



Gráfica 3. Estructura Orgánica (Tipo de función)

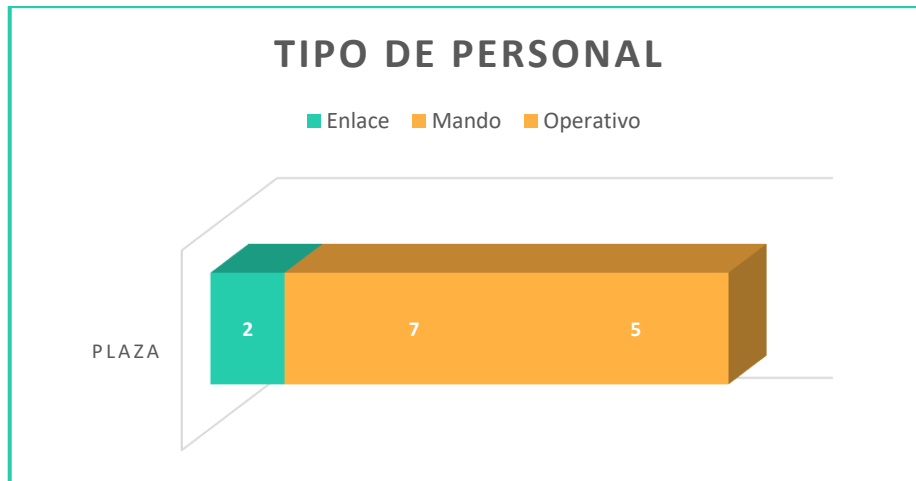
- Dirección de Planeación e Informática y Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Resumen de tipo de personal		
Tipo de personal	Plaza	%
Enlace	2	14
Mando	7	50%
Operativo	5	36%
Total general	14	100%

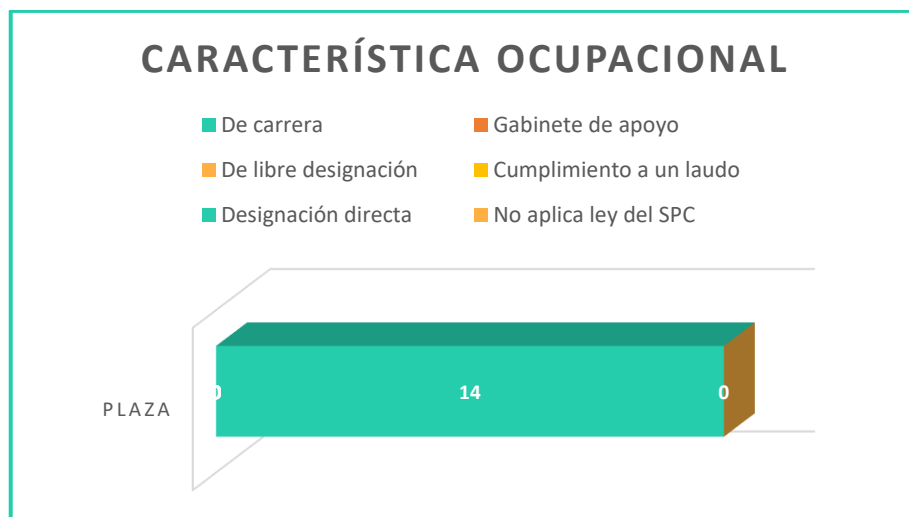
Resumen de característica ocupacional		
Característica ocupacional	Plaza	%
De carrera	NO APLICA	0%
Gabinete de apoyo	NO APLICA	0%
De libre designación	NO APLICA	0%
Cumplimiento a un laudo	NO APLICA	0%
Designación directa	14	100%
Ley de Servicio Profesional de Carrera	NO APLICA	0%
Total general	14	100%

Resumen de tipo de funciones

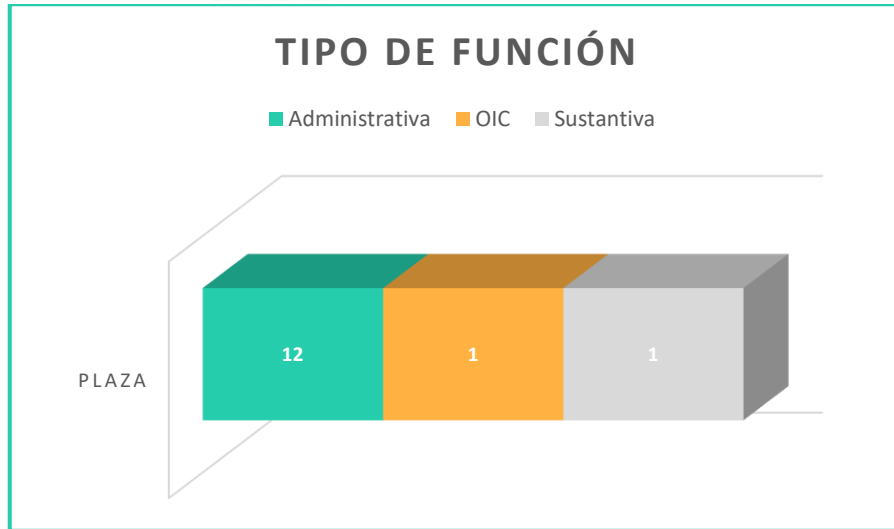
Tipo de función	Plaza	%
Administrativa	12	85%
Órgano Interno de Control	1	7.5%
Sustantiva	1	7.5%
Total general	14	100%



Gráfica 4. Estructura Orgánica (Tipo de personal).



Gráfica 5. Estructura Orgánica (Característica Ocupacional)



Gráfica 6. Estructura Orgánica (Tipo de función)

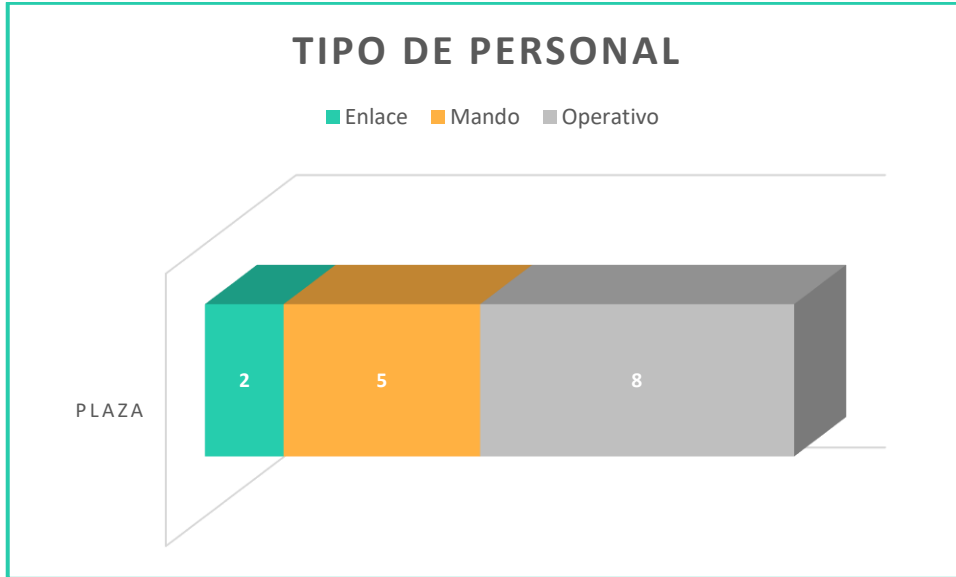
- Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Resumen de tipo de personal		
Tipo de personal	Plaza	%
Enlace	2	13
Mando	5	33
Operativo	8	54
Total general	15	100%

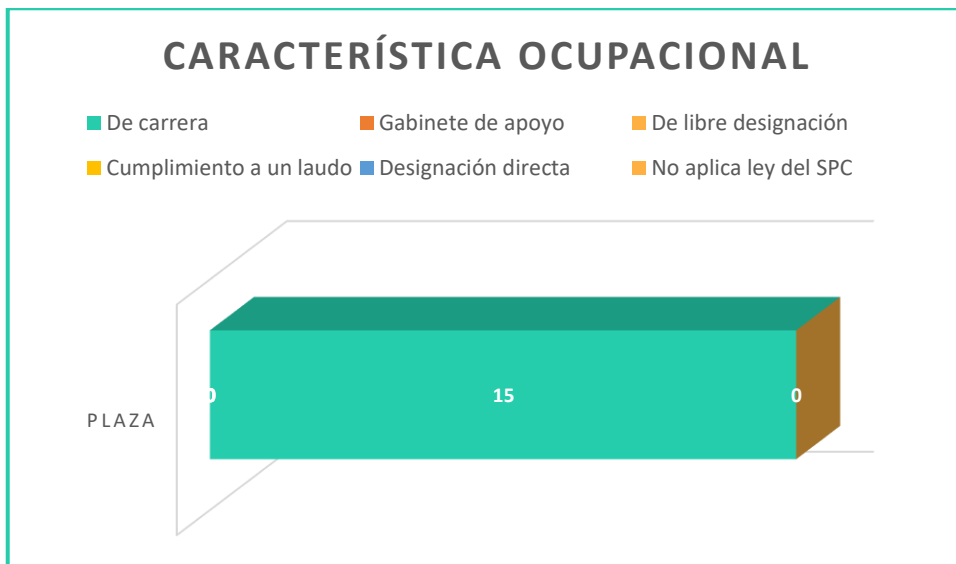
Resumen de característica ocupacional		
Característica ocupacional	Plaza	%
De carrera	NO APLICA	0%
Gabinete de apoyo	NO APLICA	0%
De libre designación	NO APLICA	0%
Cumplimiento a un laudo	NO APLICA	0%
Designación directa	15	100%
Ley de Servicio Profesional de Carrera	NO APLICA	0%
Total general	15	100%

Resumen de tipo de funciones		
Tipo de función	Plaza	%

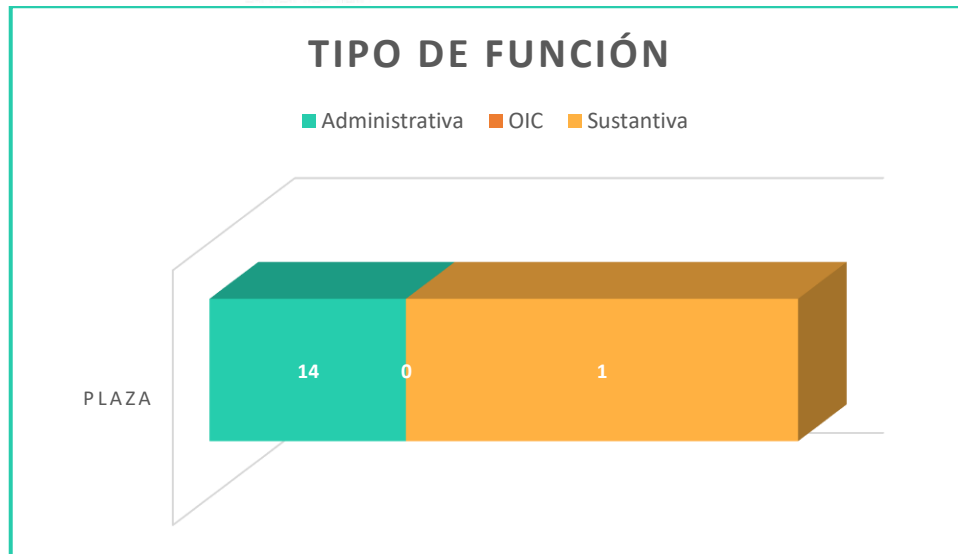
Administrativa	14	93%
Órgano Interno de Control	NO APLICA	0%
Sustantiva	1	7%
Total general	15	100%



Gráfica 7. Estructura Orgánica (Tipo de personal)



Gráfica 8. Estructura Orgánica (Característica Ocupacional)



Gráfica 9. Estructura Orgánica (Tipo de función)

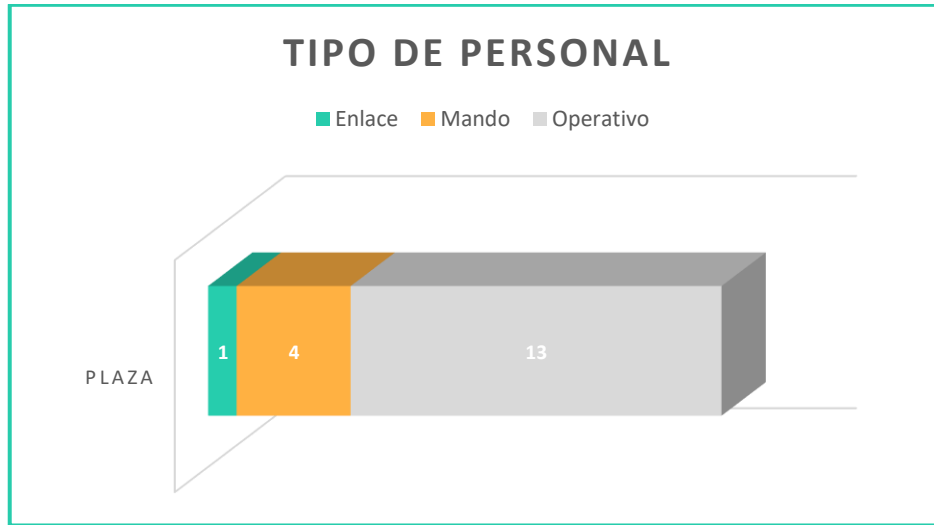
- Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Resumen de tipo de personal		
Tipo de personal	Plaza	%
Enlace	1	5.55%
Mando	4	22.22%
Operativo	13	72.23%
Total general	18	100%

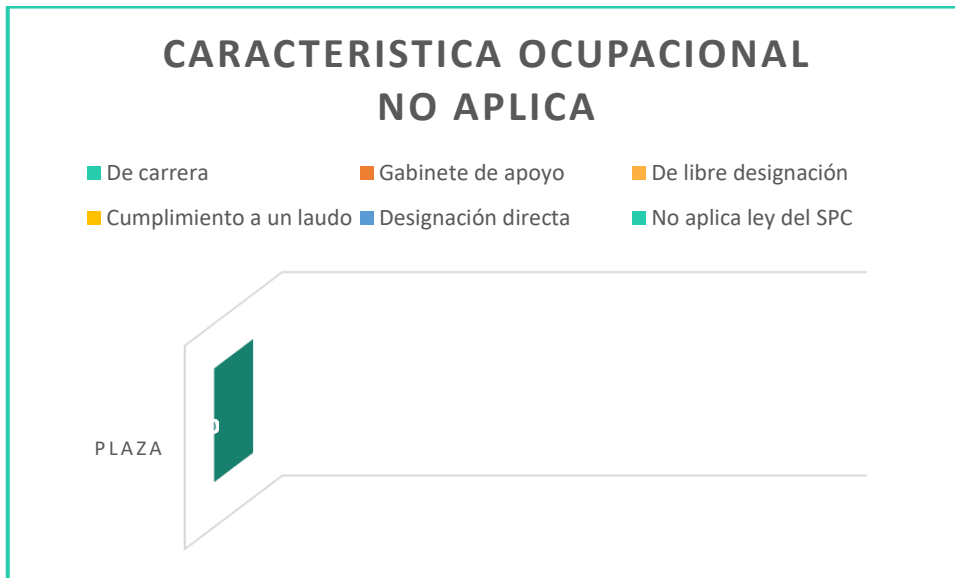
Resumen de característica ocupacional		
Característica ocupacional	Plaza	%
De carrera	NO APLICA	0%
Gabinete de apoyo	NO APLICA	0%
De libre designación	NO APLICA	0%
Cumplimiento a un laudo	NO APLICA	0%
Designación directa	NO APLICA	0%
Ley de Servicio Profesional de Carrera	NO APLICA	0%
Total general	0	00%

Resumen de tipo de funciones		
Tipo de función	Plaza	%

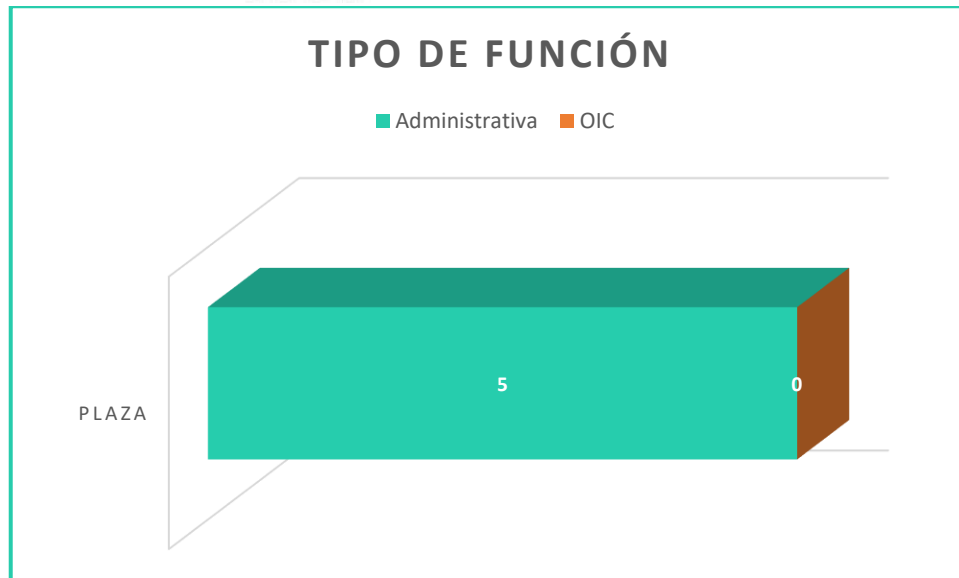
Administrativa	5	100%
Órgano Interno de Control	NO APLICA	0%
Sustantiva	NO APLICA	0%
Total general	5	100%



Gráfica 10. Estructura Orgánica (Tipo de personal)

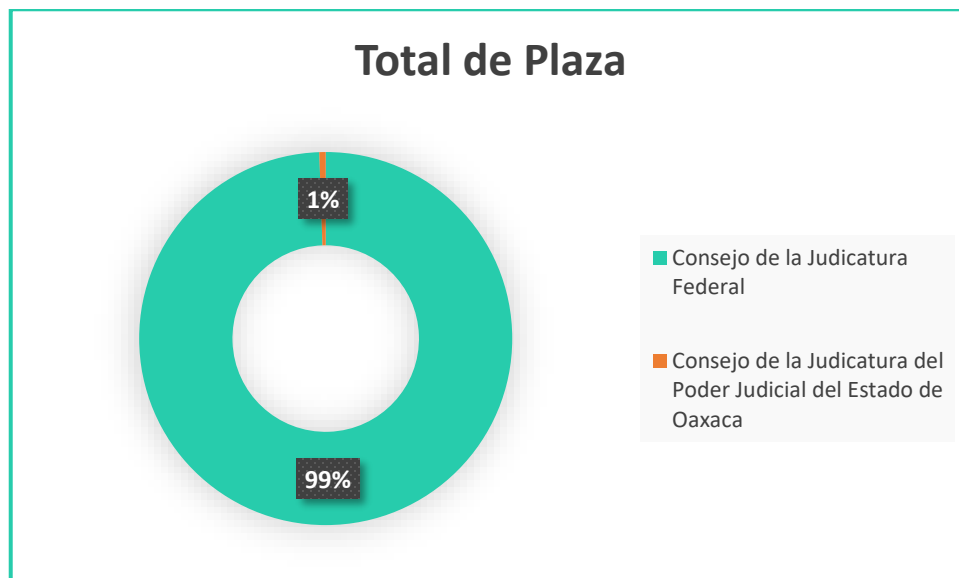


Gráfica 11. Estructura Orgánica (Característica Ocupacional)



Gráfica 12. Estructura Orgánica (Tipo de función)

Respecto al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca cuenta con 71 plazas en su totalidad, mismas que se encuentran ocupadas (Gráfica 1, 4, 7 Y 10), lo que representa un 1 % en comparación con el Consejo de la Judicatura Federal homologa nacional que cuenta con una estructura de 11,442 plazas de confianza. (Gráfica 13).

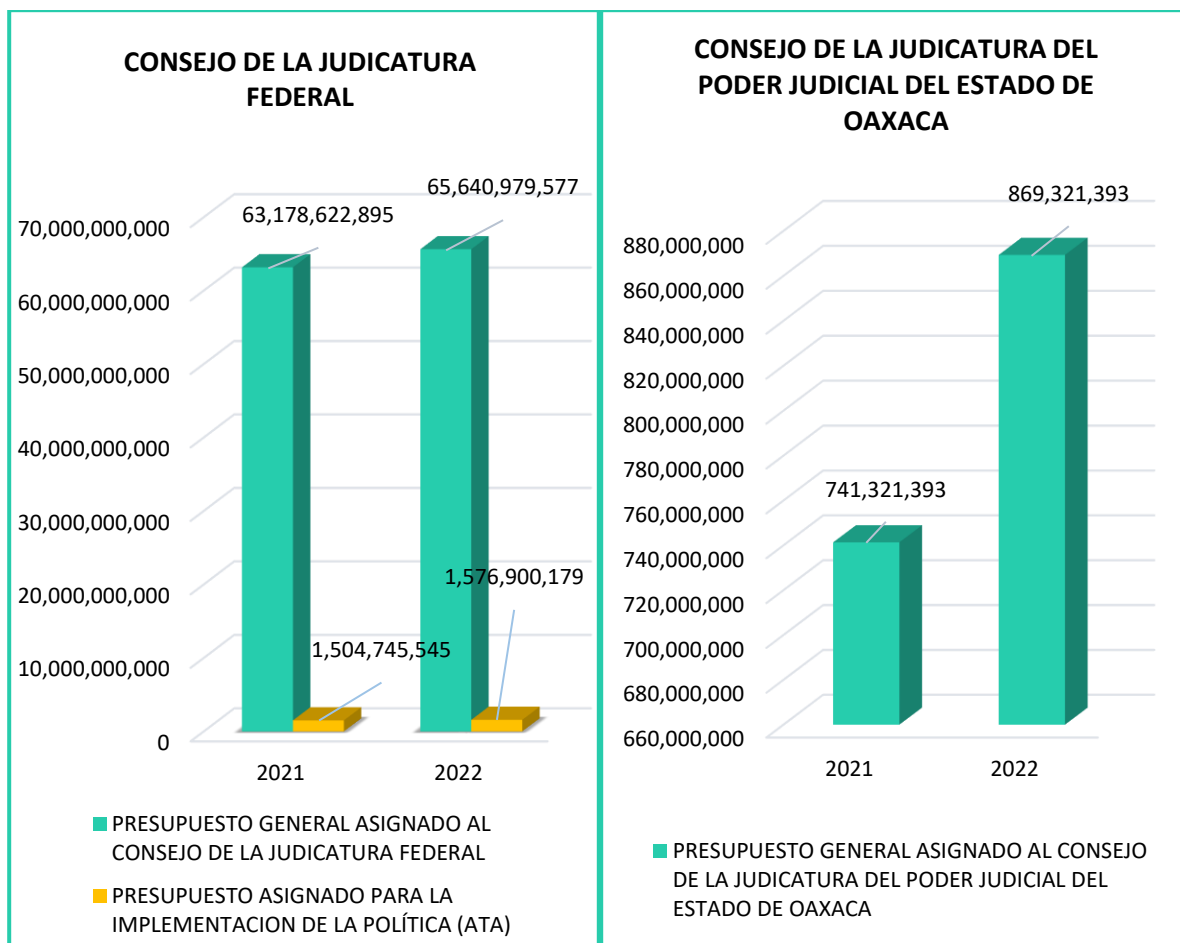


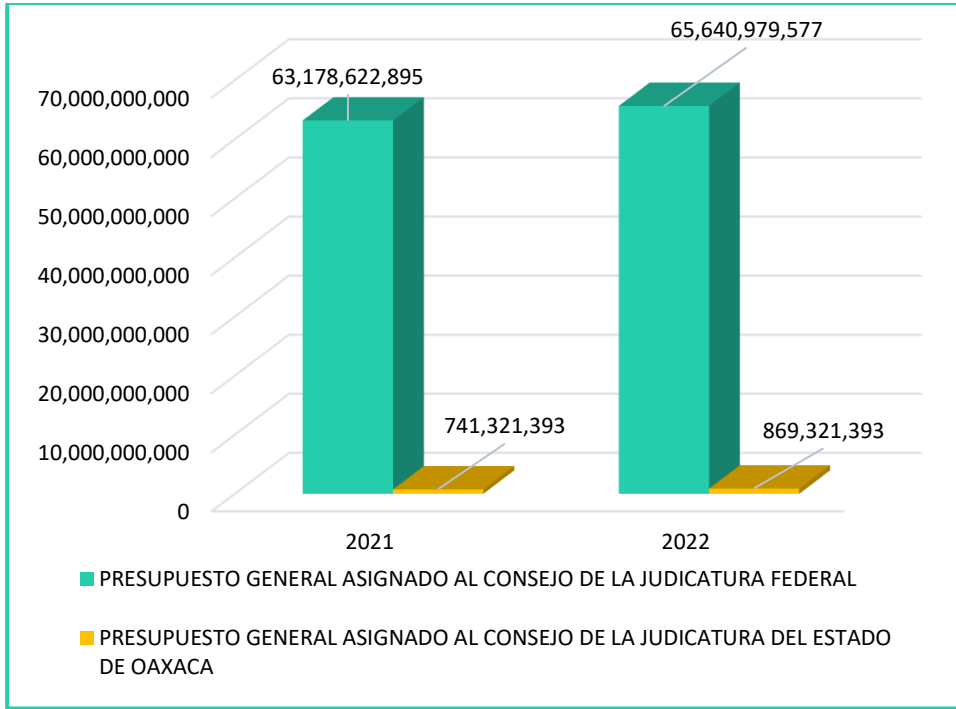
Gráfica 13. Comparativo de plazas del CJF con el CPJEO.

El Poder Judicial (Consejo de la Judicatura Federal) recibió en el periodo 2021 una asignación a su presupuesto general por el monto de \$63,178,622,895.00, posteriormente en el ejercicio 2022 hubo un incremento del 3.9% (\$2,462,356,682.00).

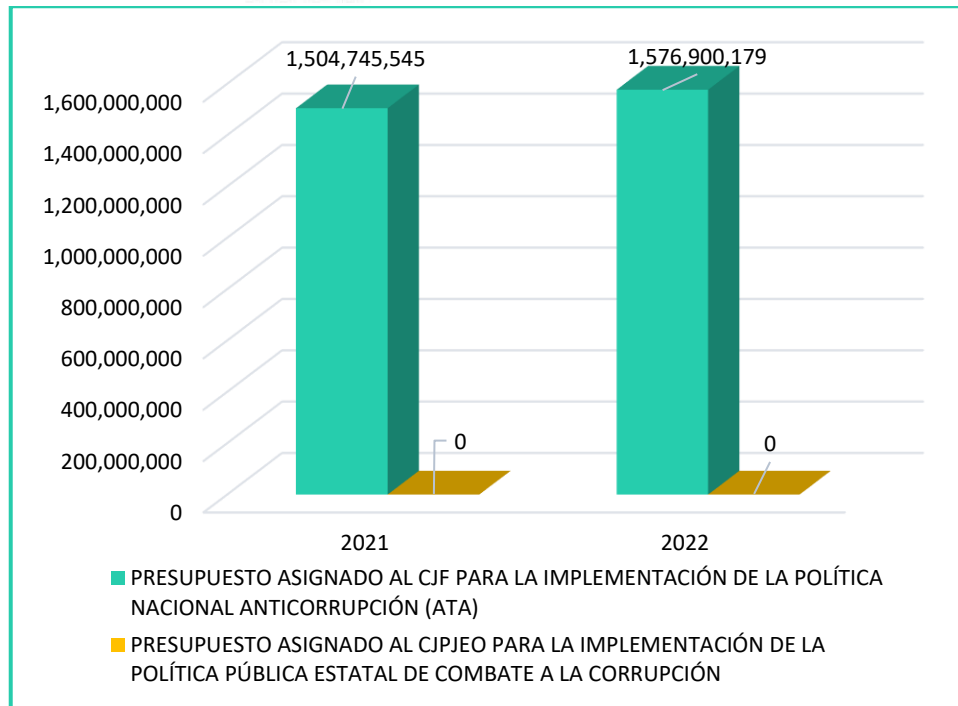
Para llevar a cabo la implementación de la Política Pública Nacional en el ejercicio fiscal 2021 se le destinó un monto de aportación \$1,504,745,545.00, consecutivamente en el ejercicio 2022 tuvo un incremento del 4.8% (\$72,154,634.00) que impactó a la institución, para dar seguimiento a la política pública y poder transparentar los recursos dedicados a combatir la corrupción.

A nivel estatal el Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal 2021 se le asignó un presupuesto general de \$741,321,393.01, en el ejercicio 2022 hubo un incremento del 17.2% (\$128,000,000.00); dicho presupuesto estatal no incluye una asignación específicamente destinada para la implementación a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.





Gráfica 14. Comparativo de presupuesto general del CJF con el CPJEO.



Gráfica 15. Comparativo del presupuesto asignado al CJF para la implementación de la Política Nacional Anticorrupción (ATA) y donde se percibe que el CJPJEO no tiene ninguna asignación presupuestaria para la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción (ATA).

Áreas de mejora a la Política Pública Local Anticorrupción por parte de la SESNA

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha informado el seguimiento a los 32 sistemas estatales anticorrupción, y las políticas públicas estatales anticorrupción de aquellos que cuentan con una, como es el caso de Oaxaca, en un ejercicio proactivo dio a conocer las siguientes áreas a mejorar de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

- ✚ La política estatal anticorrupción podría fortalecer el sustento a sus prioridades de política con análisis diagnósticos más amplios.
- ✚ La política estatal anticorrupción podría profundizar en las explicaciones sobre la figura de ejes estratégicos y su importancia
- ✚ La política estatal anticorrupción podría incluir una explicación más amplia sobre sus objetivos específicos.
- ✚ La política estatal anticorrupción podría complementar el desarrollo de los objetivos y resultados esperados de su Modelo de Seguimiento y Evaluación.

- ✚ La política estatal anticorrupción podría incluir información proveniente de instituciones del Comité Coordinador local y/o de otras instituciones de poderes y niveles de gobierno de la entidad federativa.
- ✚ La política estatal anticorrupción podría desarrollar de forma más amplia una explicación sobre la relación que tendrá la sociedad civil y el sector empresarial en los programas de implementación.
- ✚ Convendría que la política estatal anticorrupción complemente la relación entre los análisis diagnósticos con los resultados de los ejercicios de participación ciudadana.
- ✚ La política estatal anticorrupción toma distancia de la estructura de la Política Nacional Anticorrupción en cuestión de contenidos, enfoques y orden de sus apartados.
- ✚ La política estatal anticorrupción presenta una estructura muy amplia que pudo ser optimizada con la fusión entre apartados.

Vulnerabilidades

Vulnerabilidades Inherentes

Todas las instituciones son, hasta cierto punto, vulnerables a estar acotadas en su cumplimiento de mandato de Ley. Sin embargo, ciertas instituciones con autonomía como es el caso del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca son especialmente vulnerables cuando tienen la responsabilidad de implementar una política pública estatal, que nace de leyes generales y forma parte del Sistema Nacional Anticorrupción. A estas se les conoce como vulnerabilidades inherentes a las instituciones que integran un sistema estatal anticorrupción y suelen estar relacionadas con el mandato de ley, así como las tareas específicas contempladas en la estrategia nacional, en la que participa la institución integrante del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Al respecto, cabe mencionar que, desde una perspectiva de la sociedad civil, las políticas públicas son relevantes, ya que constituyen un instrumento socialmente disponible para atender necesidades de la población; en consecuencia, la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción resulta ser “el medio” para la solución del problema social denominado corrupción.

Algunas acciones que contempla la política pública estatal, son inherentemente más vulnerables que otras, a la presencia de la posibilidad de que exista un riesgo en la implementación, éste sería el resultado de la vulnerabilidad en los procesos primarios, secundarios y de gobernanza. Las características de un proceso vulnerable se conocen tanto por la ausencia de regulación del proceso en las normas de aplicación en la institución, como por la inexistencia del mismo en la Estrategia Nacional Anticorrupción, de manera general existen escenarios que pueden agravar la vulnerabilidad en dimensiones de actuación de las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, con respecto a la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción:

- ✚ Aquellas actividades que refieren a la relación que tiene la institución integrante del Comité Coordinador con su homóloga federal y el Sistema Nacional Anticorrupción.
- ✚ Actividades correspondientes a la gestión de recursos que hagan factible la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.
- ✚ La falta de cuidado en el establecimiento de la transversabilidad en los presupuestos, programas y leyes que regulan la rendición de cuentas.
- ✚ Que no se esté contemplando una alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, Programas, y Presupuesto que contribuyan a la transparencia de la institución en los objetivos y estrategias de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

Para que la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción pueda proyectar resultados, debe contar con un diseño fuerte, que contemple tanto un marco legal acorde a las leyes generales, los recursos financieros y humanos necesarios para ejecutar dicho marco legal, de igual modo la armonización adecuada establecida en la Estrategia Nacional Anticorrupción, lo anterior solo podrá darse si existe voluntad del gobierno en resolver un problema social que afecta a la ciudadanía en temas de seguridad, derechos humanos, y justicia como es el fenómeno de la corrupción.

Sistema de Madurez de un Sistema Local Anticorrupción

Un elemento clave es el Sistema de Madurez del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción (SMSECC). El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es el conjunto de medidas establecidas para crear bases de coordinación entre las autoridades de los entes públicos, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos, monitorear y mantener las acciones y medidas para combatir la corrupción no solo en el estado sino también en el país. De las muchas medidas conocidas de la literatura y de la práctica, se ha integrado un conjunto equilibrado de controles, que sirvan como referencia para este método de evaluación. Este conjunto de controles también toma en consideración las normas internacionales.

El Sistema de Madurez del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción toma en cuenta la existencia, la operación y la eficacia de los controles establecidos desde el diseño constitucional del Sistema Nacional Anticorrupción. Esto hace posible analizar las fortalezas y las debilidades del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de esta manera, se ofrece una visión de la resistencia que la organización ha desarrollado para hacer frente a la estrategia nacional.

El sistema de controles del Sistema Nacional Anticorrupción en su diseño de la organización se describe usando un amplio conjunto de medidas que ya están establecidas, incorporadas o que están en proceso de ser implementadas, dividido en tres bloques principales (controles generales, duros y suaves). Se muestran en el siguiente modelo:

Controles Duros



Marco legal en materia de Responsabilidades Administrativas (Nuevo proceso).



Marco legal de las Entidades de Fiscalización Superior.



Marco legal de las Fiscalías Especializadas en Materia de Combate a la Corrupción.



Marco legal de los Tribunales de Justicia Administrativa.



Organización Administrativa. /control Interno.



Auditoría y Monitoreo.

Controles Generales



Marco Normativo Constitucional y Legislación Secundaria de Carácter General.



Autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;(COMITÉS COORDINADORES).



Perfiles idóneos /designaciones indirectas.



Creación de Instancias Técnicas con carácter de entidades paraestatales (Secretarías Ejecutivas).



Política Pública Nacional. Estrategia Nacional Anticorrupción. (POLÍTICAS ESTATALES ALINEADAS).



Plataforma Digital Nacional. Plataformas Digitales Estatales. Operación /Interconexión.

Controles Suaves



Profesionalización.



Normas en materia de ética pública/ integridad empresarial.



Rendición de cuentas/Transparencia.



Recomendaciones.

- El resultado con respecto a la profesionalización es que se debe establecer el servicio profesional de carrera en el consejo de la judicatura desde el reclutamiento, la evaluación y promoción de personas servidoras públicas, así como adoptar un marco normativo uniforme sobre la conformación y operación de servicios profesionales de carrera.

Informe Evaluación Diagnóstica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación

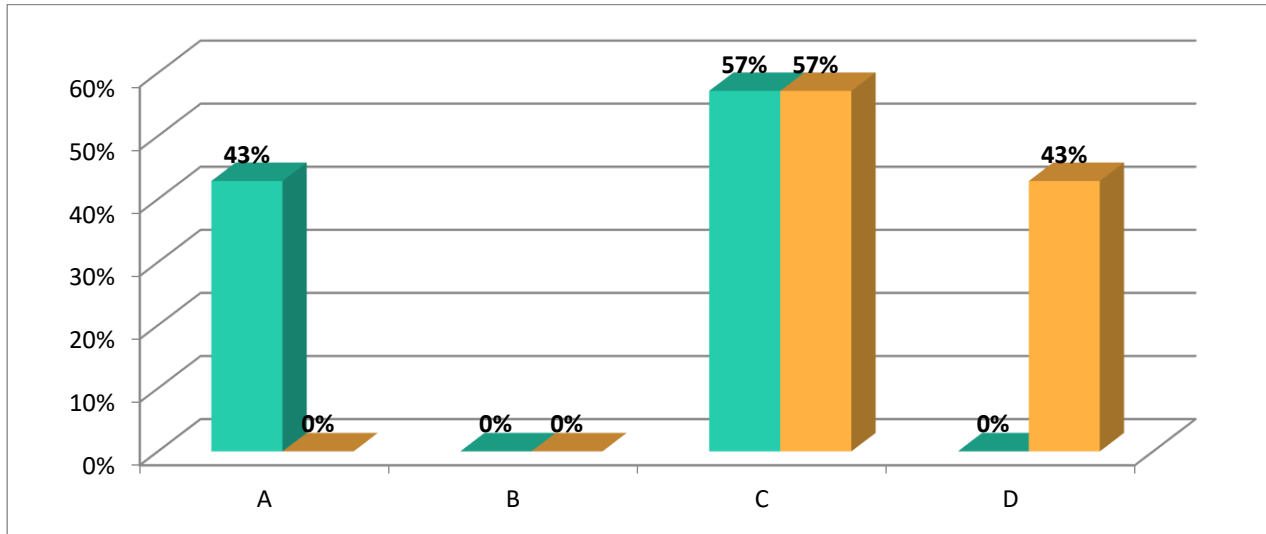
Contiene la información que las diferentes áreas de la institución que fue evaluada, proporcionó a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de llevar a cabo un rediseño o modificación a la política pública estatal, que responda a la estrategia nacional, y a las necesidades de la sociedad. Así mismo las instituciones integrantes del sistema como actores predominantes en la implementación de la política pública, plasmaron las consideraciones a cada prioridad en la que participan, con la finalidad de dar mejores resultados.

Para la comprensión de las siguientes gráficas se tomarán como valores:

- A: Es responsable en la implementación.
- B: Con facultades para la implementación.
- C: No es responsable en la implementación.
- D: Sin facultades para la implementación.

Las primeras barras en cada valor expresan como se encontraban determinados los líderes de la implementación en cada una de las prioridades en la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción (un antes de la autoevaluación) y la segunda barra es el resultado del análisis de la autoevaluación a la política pública estatal que se llevó a cabo por cada una de las instituciones integrantes del Comité Coordinador.

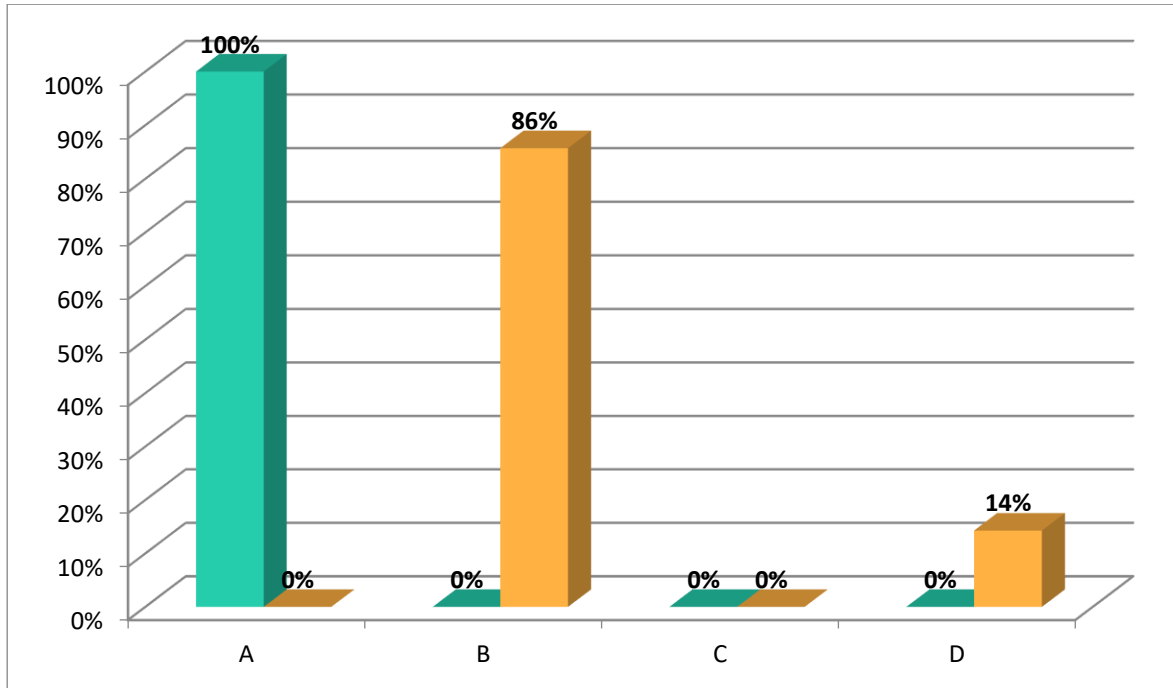
PRIORIDAD 1.- Diseñar un plan estratégico basado en evidencia y en el análisis automatizado de datos que permitan al sistema de procuración y administración de justicia enfocar los esfuerzos de auditoría y control de manera estratégica.



RESULTADOS:

- FECC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.

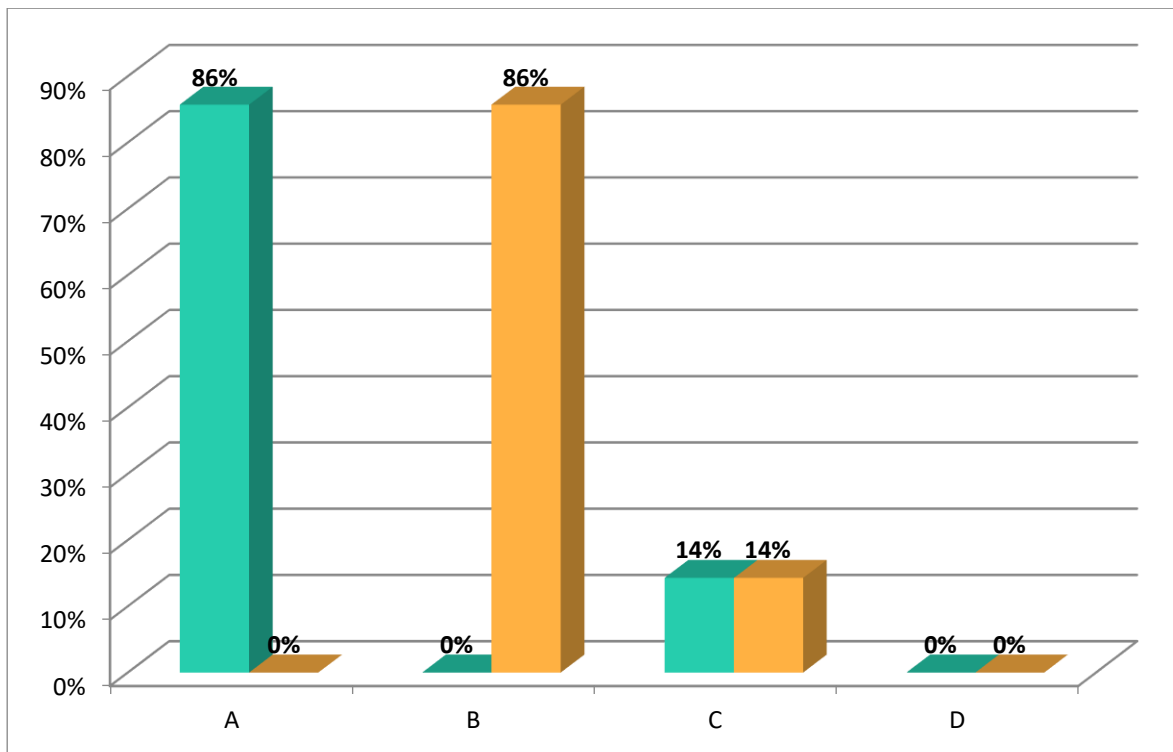
PRIORIDAD 2.- Generar e impulsar acciones que garanticen el cumplimiento de las leyes que penalizan los actos de corrupción e impulsar reformas que permitan establecer sanciones más severas para quienes cometan actos de corrupción. Cumplir y hacer cumplir la ley.



RESULTADOS:

- FECC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

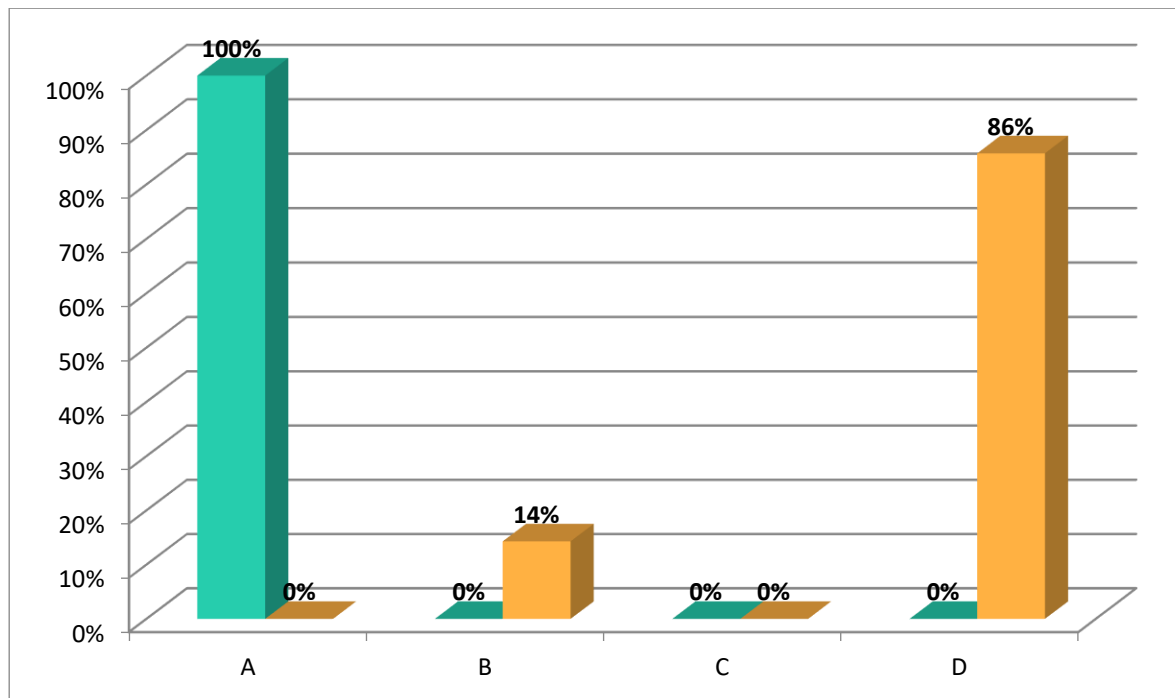
PRIORIDAD 3 Llevar a cabo un análisis exhaustivo de la legislación, con la que a la fecha se cuenta en materia de combate a la corrupción, con la finalidad de cerrar vacíos legales que actualmente existen en dicha normatividad y con lo cual se garantizará el debido proceso y la aplicación de sanciones a los responsables involucrados en actos de corrupción.



RESULTADOS:

- FECC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

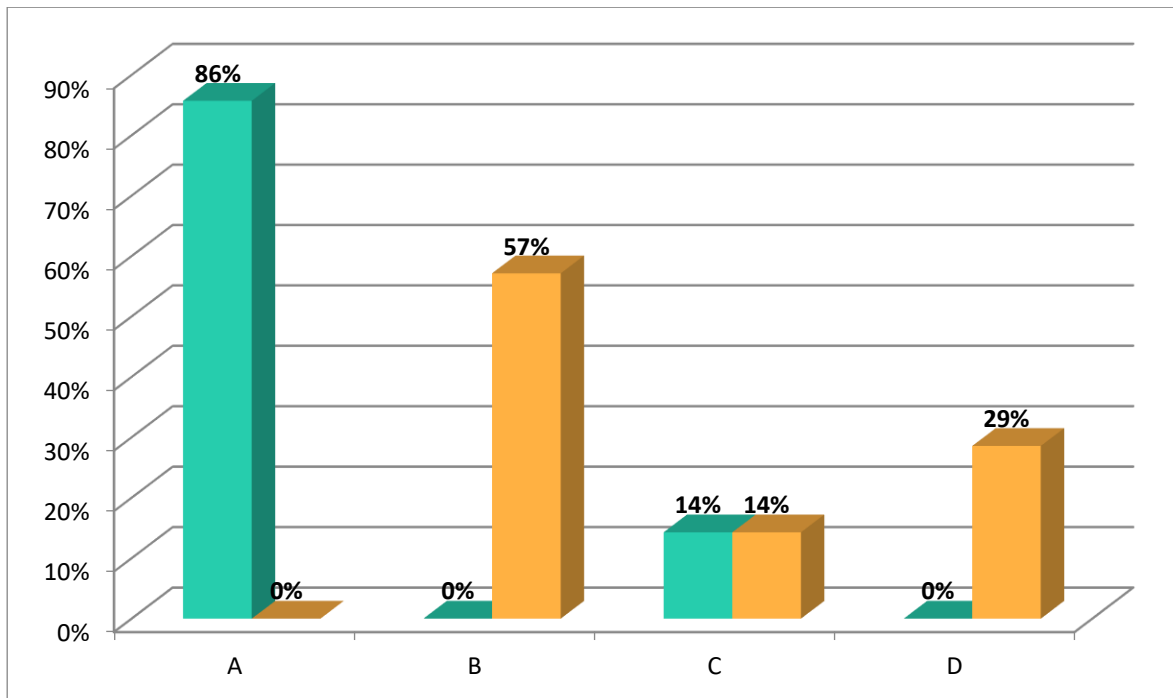
PRIORIDAD 4 Diseñar áreas de inteligencia al interior del sistema de procuración y administración de justicia, especializadas en recopilar datos del fenómeno de la corrupción, así como vincular a las personas servidoras públicas con las acciones del sistema de procuración de justicia; a fin de generar líneas de investigación basadas en evidencia que garanticen la efectividad de sus acciones.



RESULTADOS:

- FECC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

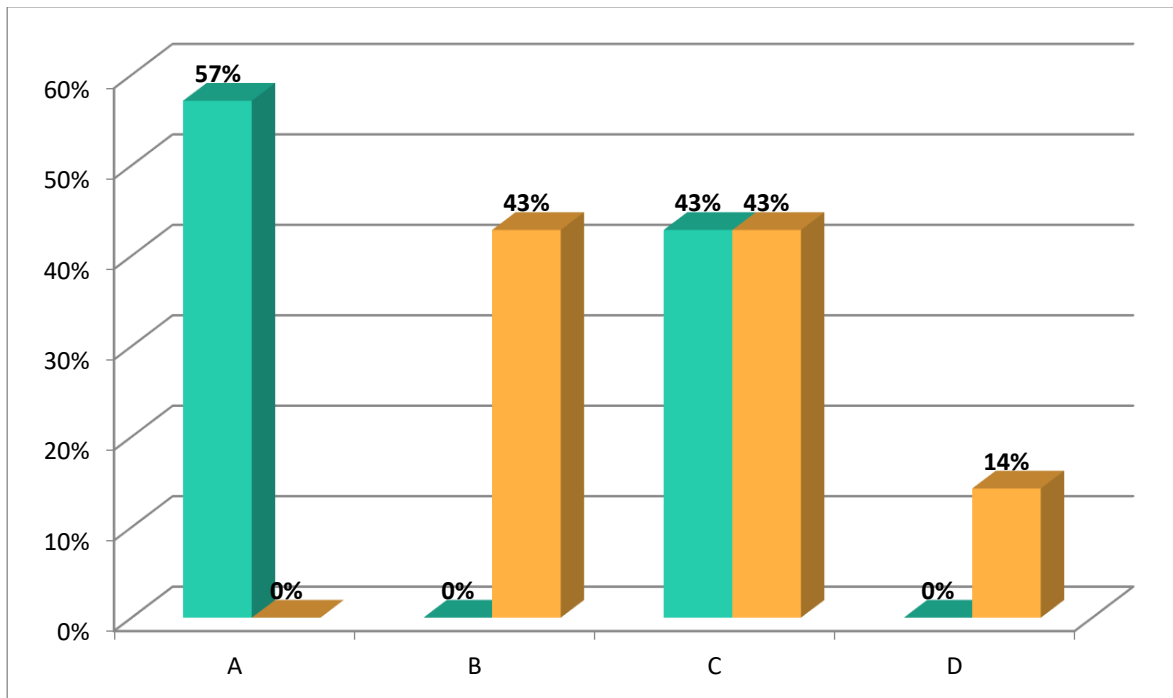
PRIORIDAD 5.- Fomentar la cultura de la denuncia ciudadana, por medio de campañas de información, realizadas a través de medios tradicionales y digitales en formatos breves.



RESULTADOS:

- FECC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

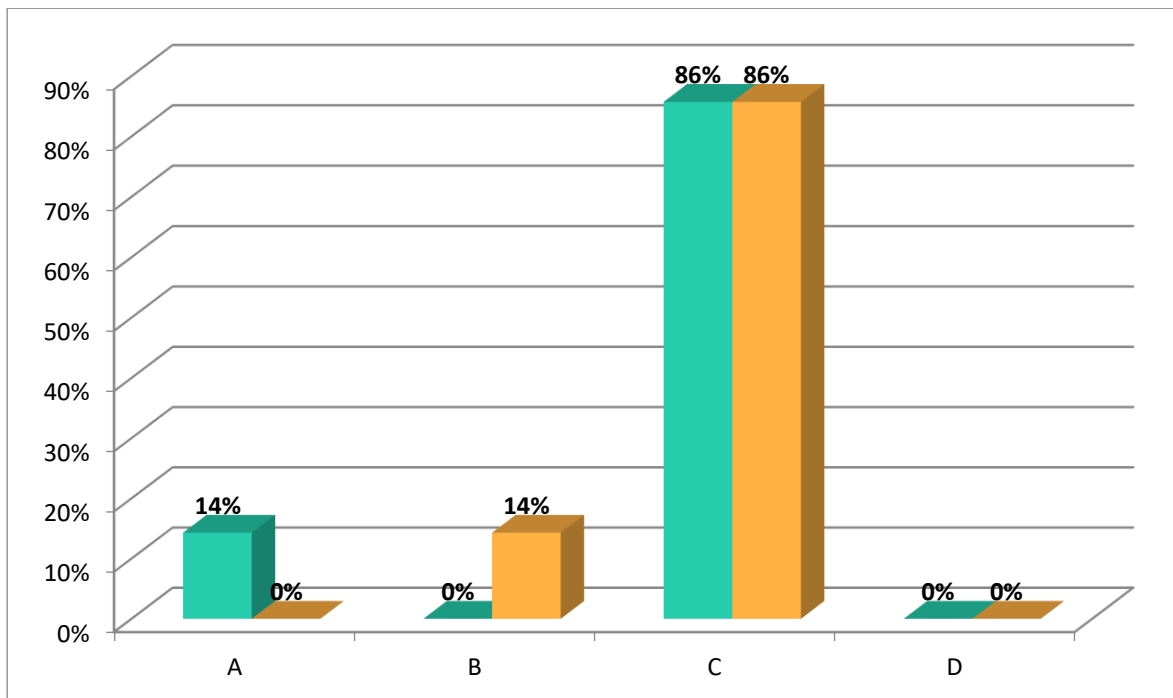
PRIORIDAD 6.- Homologar los procesos de denuncia tanto en el Poder Judicial como en los diferentes órdenes de gobierno, que garanticen un tratamiento único y la omnicanalidad en las denuncias ciudadanas.



RESULTADOS:

- FECC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.

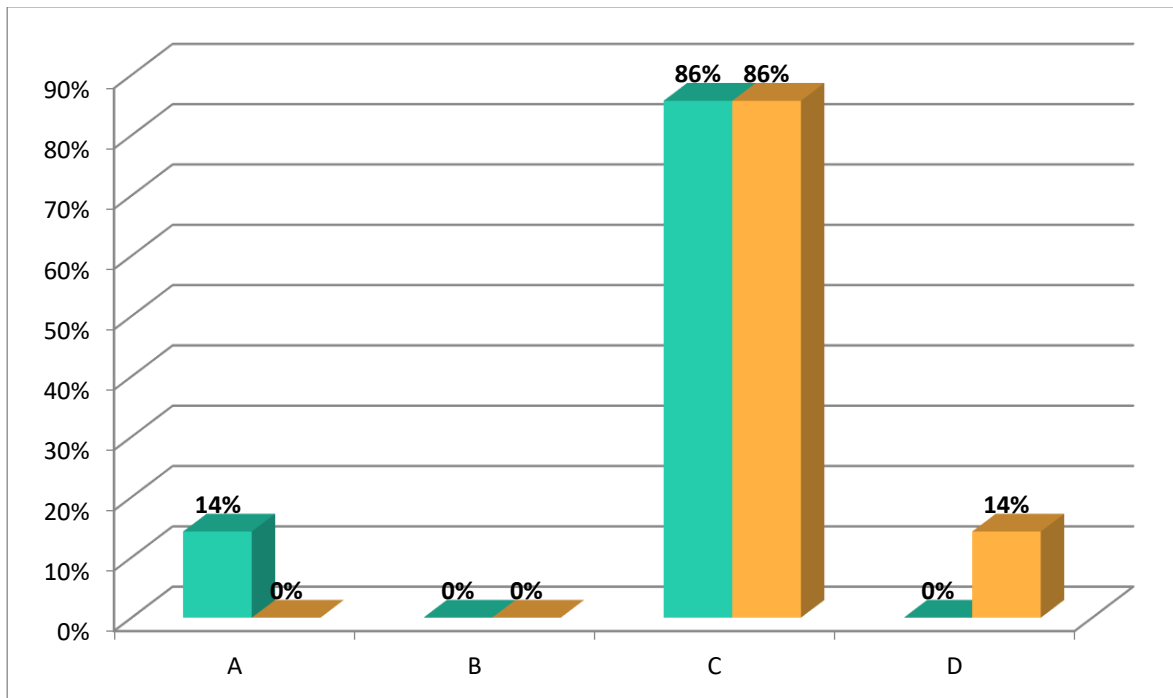
PRIORIDAD 8.- Capacitar, evaluar y vigilar constantemente a las personas servidoras públicas de los entes de administración de justicia, designando los cargos de acuerdo al perfil institucional, a la capacidad probada del funcionario público, sus méritos, talentos y capacidades evitando la designación por parentesco o confianza de los titulares.



RESULTADOS:

- FECC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.

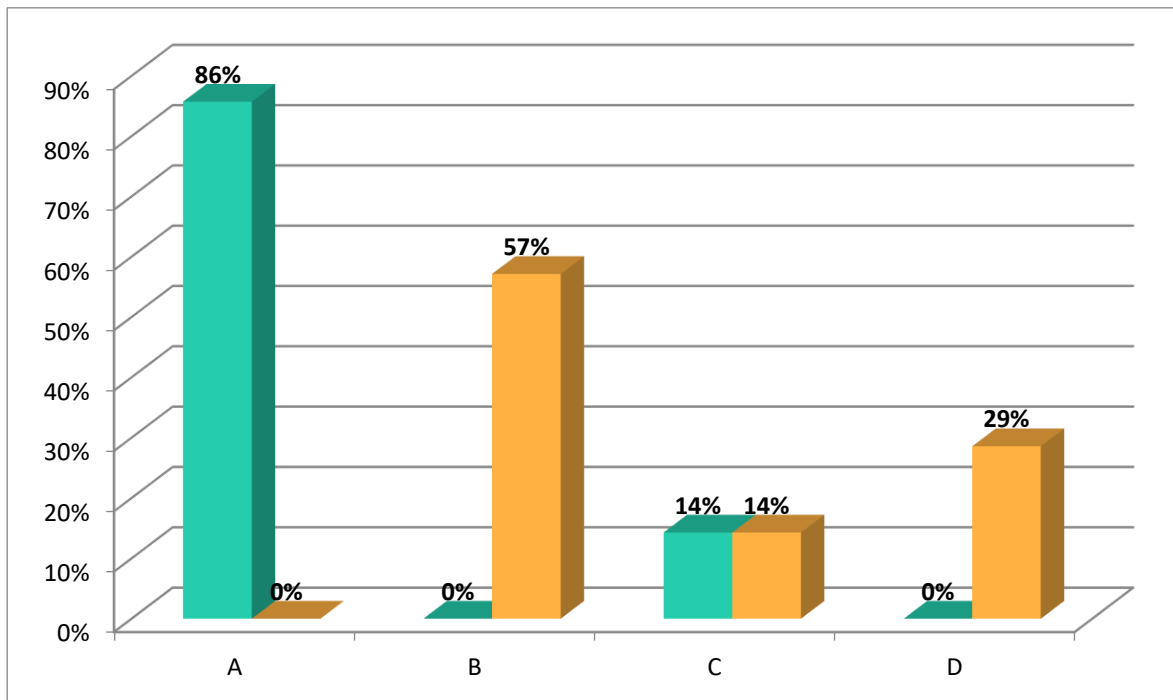
PRIORIDAD 10.- Acotar la capacidad política de los actores en el Poder Judicial, mediante el establecimiento de normas y acciones enfocadas a estimular la productividad laboral, disminuyendo con ello la búsqueda de privilegios sin mérito.



RESULTADOS:

- FECC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.

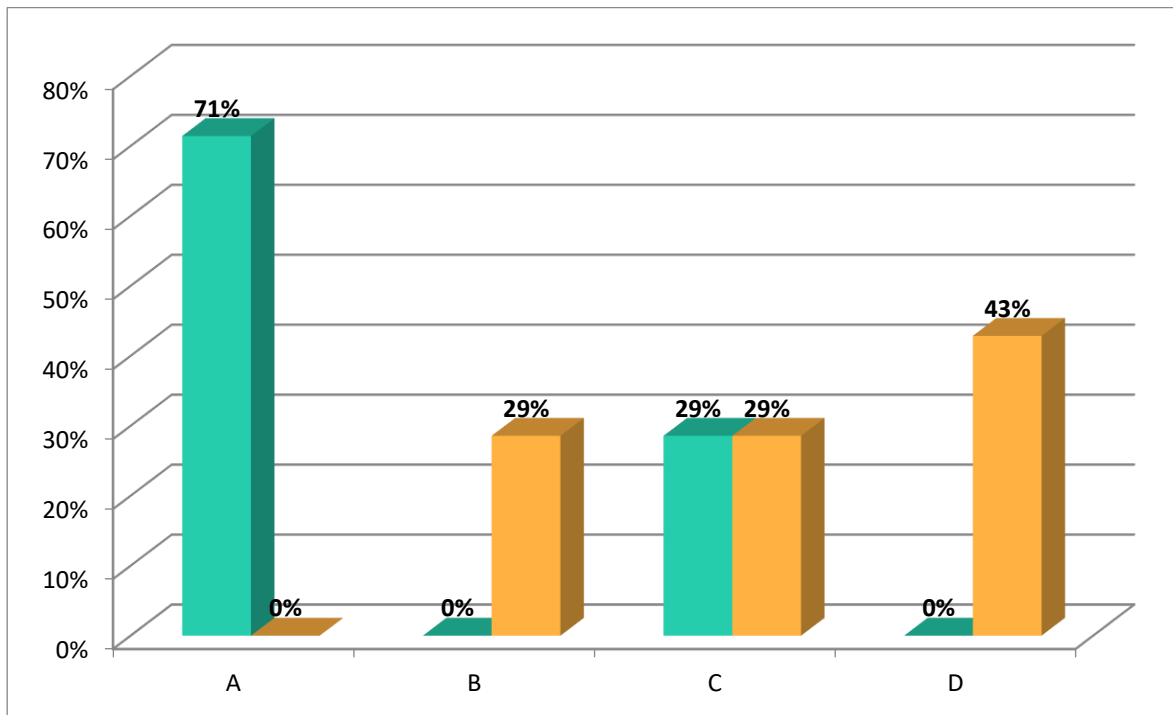
PRIORIDAD 12.- Instrumentar acciones que permitan, de una manera efectiva, mediante la profesionalización y capacitación de la persona servidora pública, crear la conciencia sobre la importancia de mejorar la atención a los ciudadanos y fomentar en ellos valores éticos y morales a efecto de que sus actividades las realicen dentro de un marco de integridad, respeto, responsabilidad, honestidad y justicia.



RESULTADOS:

- FECC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

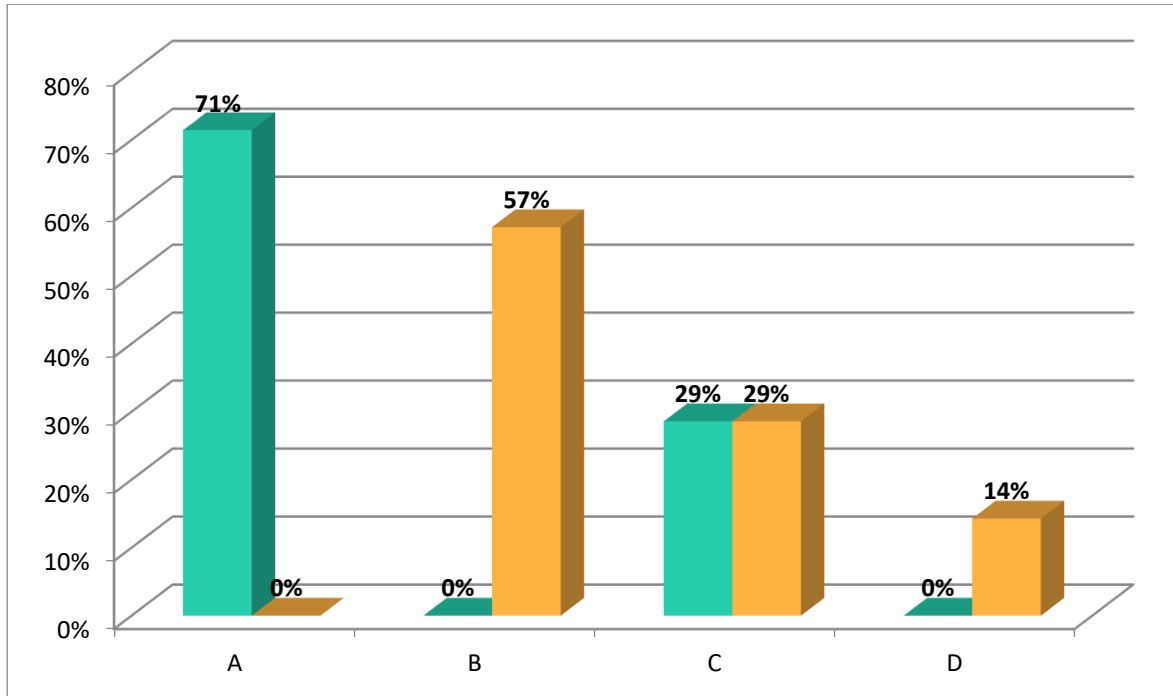
PRIORIDAD 20.- Garantizar el cumplimiento del artículo 29 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que menciona la reducción del número de adjudicaciones directas y promover la licitación pública como medio de contratación, que promuevan también la competencia, considerando la participación inclusiva de diversas empresas en el sector.



RESULTADOS:

- FECC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.

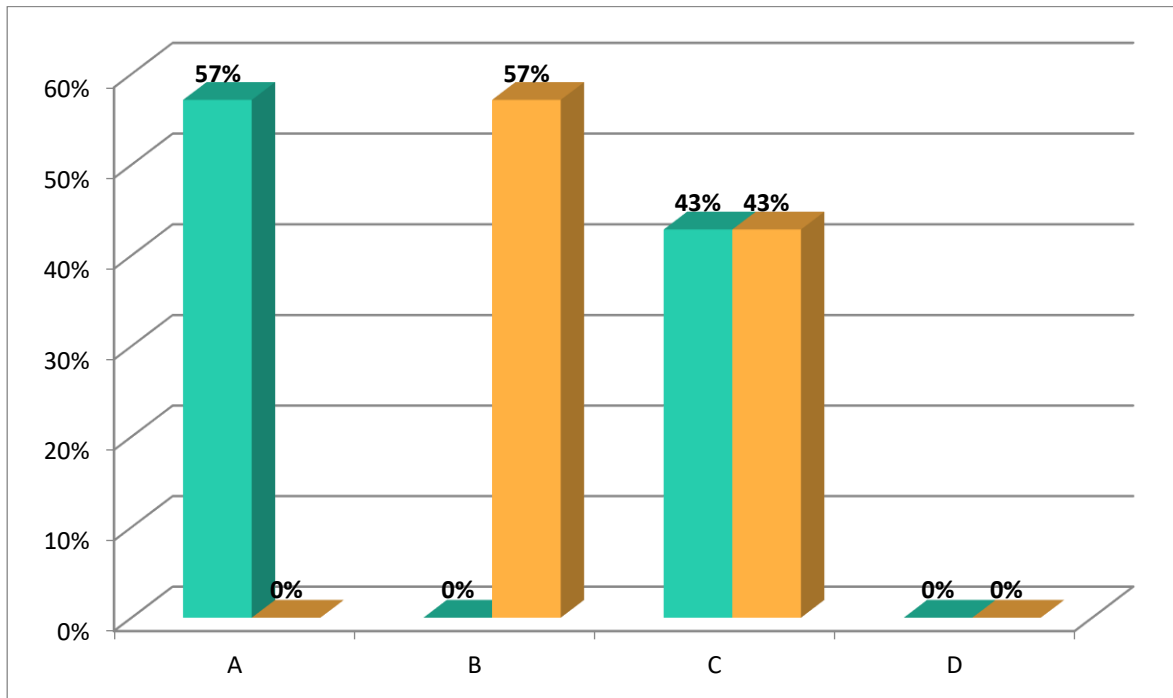
PRIORIDAD 22.- Impulsar el establecimiento de un control preventivo, de alerta temprana a posibles actos de corrupción; mediante una debida planeación, evaluación e implementación de análisis de riesgos de corrupción.



RESULTADOS:

- FECC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

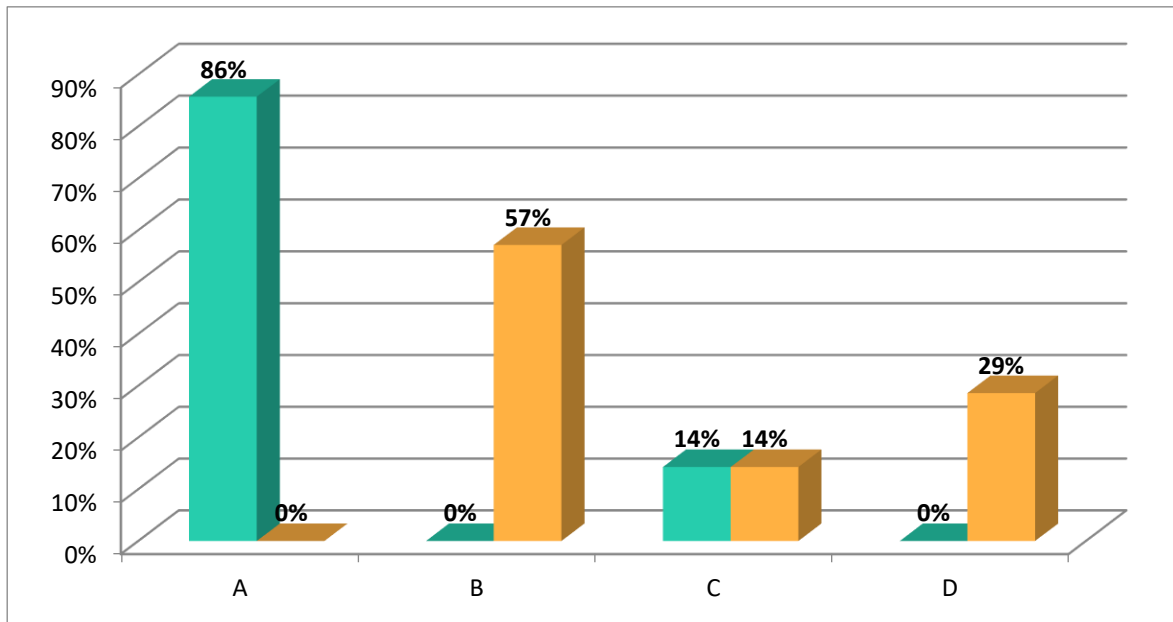
PRIORIDAD 23.- Garantizar efectivamente la denuncia anónima y la salvaguarda de la integridad física y moral tanto del denunciante, como de los testigos y víctimas, impulsando la creación de una ley de protección a los mismos.



RESULTADOS:

- FECC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

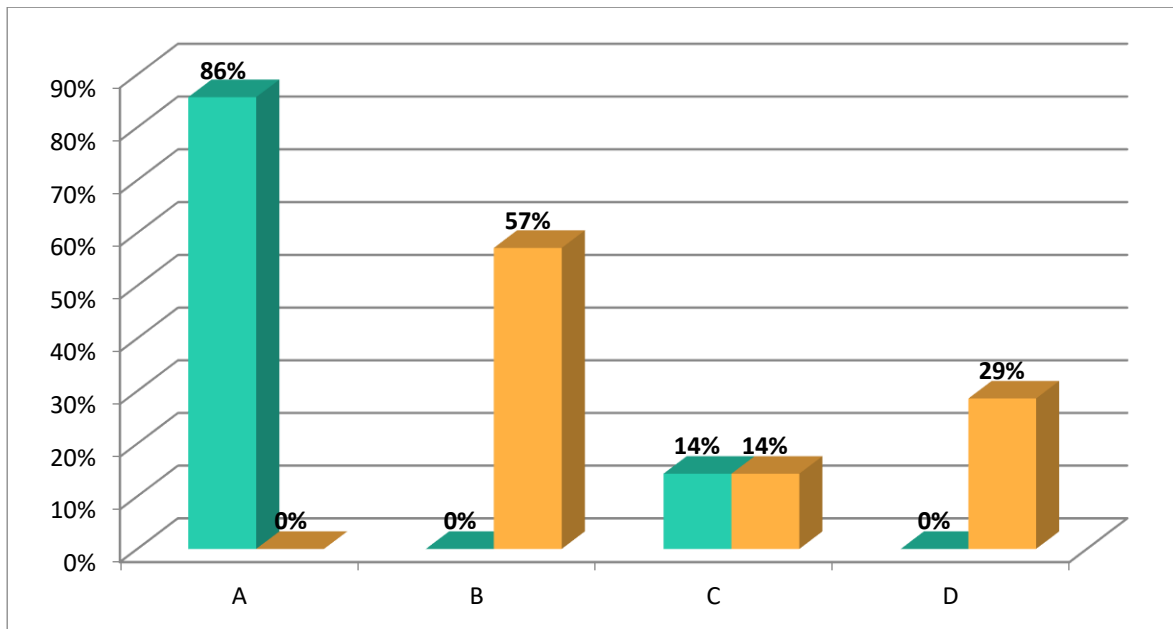
PRIORIDAD 26.- Coordinación entre el nivel federal, estatal y municipal para prevenir y sancionar actos de corrupción.



RESULTADOS:

- FECC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

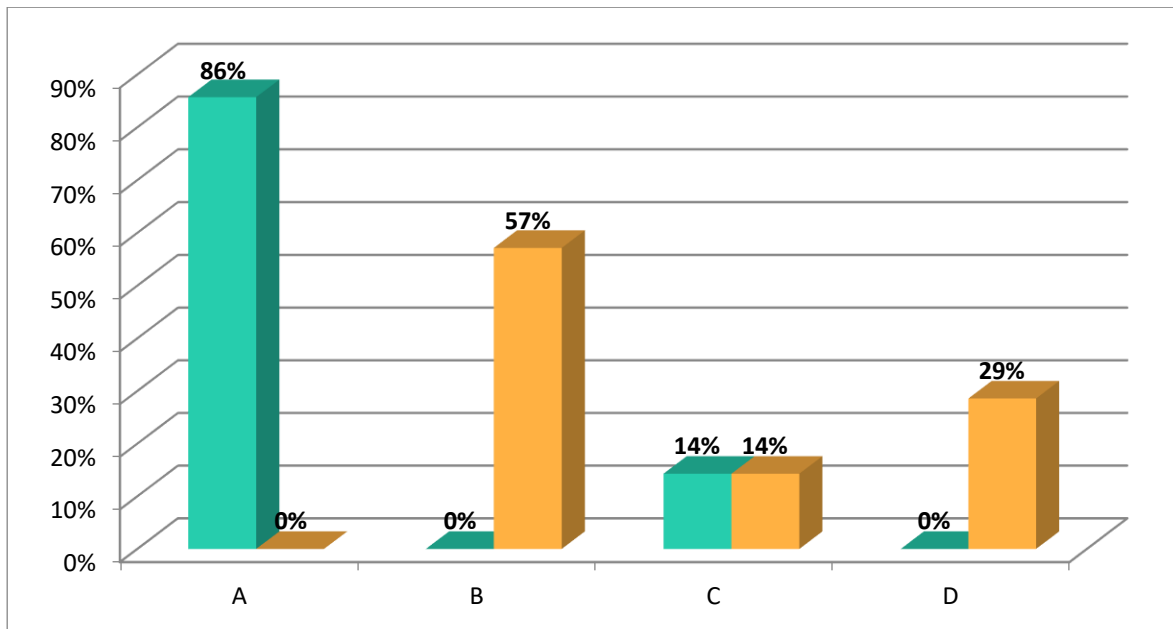
PRIORIDAD 28.- Implementar mecanismos de vigilancia que aseguren el buen desempeño de los servicios públicos.



RESULTADOS:

- FECC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

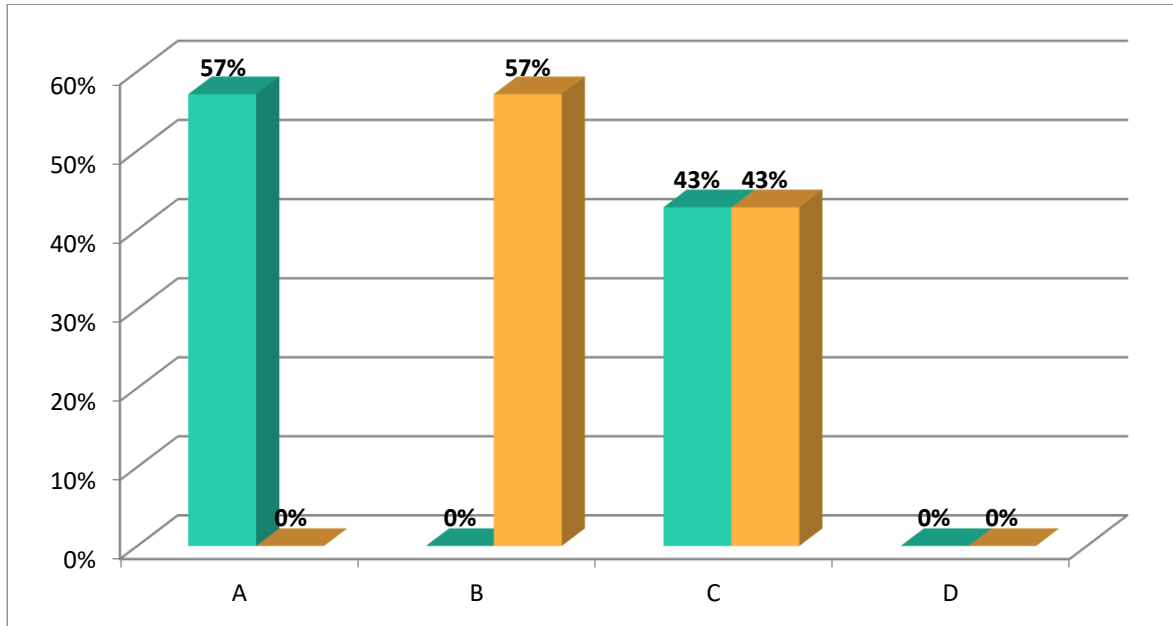
PRIORIDAD 34. Crear programas que incentiven a los ciudadanos a estar comprometidos con el fomento de los valores.



RESULTADOS:

- FECC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

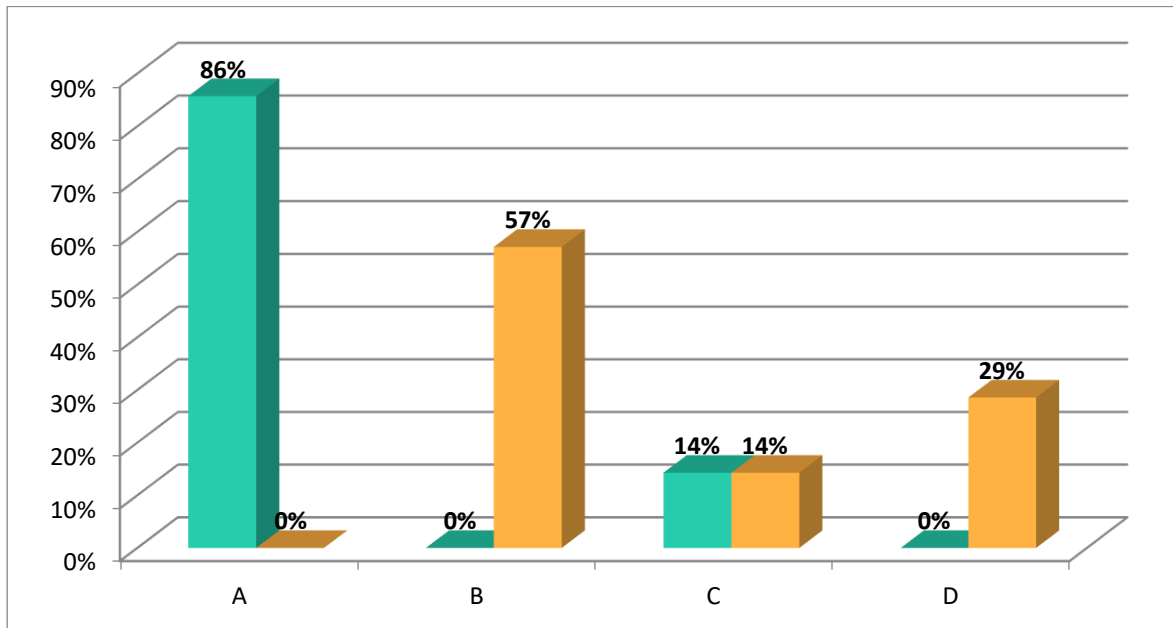
PRIORIDAD 38. Dotar de herramientas tecnológicas, didácticas e insumos necesarios que permitan al sistema educativo combatir la corrupción.



RESULTADOS:

- FECC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.

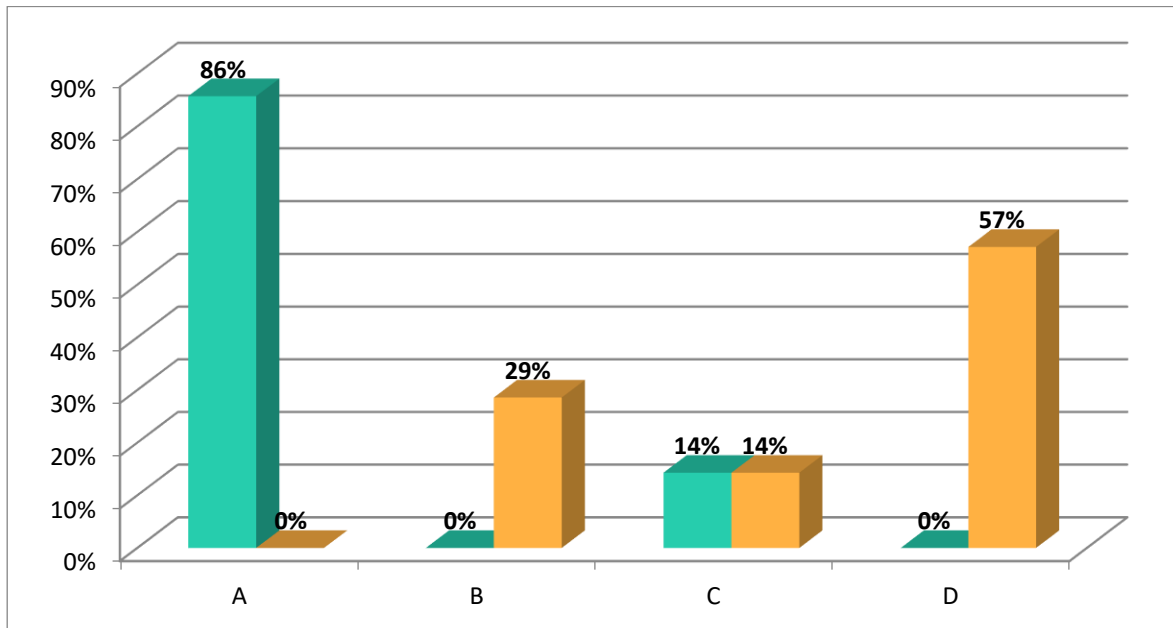
PRIORIDAD 39. Realizar capacitaciones de manera constante, dirigidas a servidores públicos del gobierno estatal enfocadas en resaltar la importancia de la educación en el combate a la corrupción y con esto instruirlos para que lo apliquen en la vida cotidiana.



RESULTADOS:

- FECC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

PRIORIDAD 40. Elaborar un plan de trabajo anual que promueva mecanismos de inclusión de instituciones (académicas y colegios profesionales) así como de la sociedad para su participación en el diseño de parámetros especializados para la evaluación del desempeño y competencias de las personas servidoras públicas basado en valores.



RESULTADOS:

- FECC: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- SCTG: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- TJAO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- OGAIPO: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPJEO: SIN FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.
- CPC: NO ES RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN.
- OSFE: CON FACULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

Recomendaciones

Estas propuestas de recomendaciones y de mejoras están dirigidas al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado de Oaxaca, con el objetivo del fortalecer a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción para que se encuentre alineada a la estrategia nacional y atendiendo a las áreas de oportunidad que emitió la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a la Política Pública Estatal, de las cuales se desprenden las siguientes:

- ✚ Impulsar la identificación de procesos a cargo de las autoridades competentes en la investigación, substanciación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas graves y no graves susceptibles de armonización a nivel estatal mediante el desarrollo e intercambio de información. (Prioridad 1. Alineada a la estrategia 1.2 PI-PNA)
 - Desarrollo de mecanismos para el intercambio y armonización de información entre las autoridades encargadas de la detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas que contemplen criterios de rendición de cuentas y revisión, asegurando su eficiente aplicación de los procesos. (Línea de acción 1.1)
- ✚ Impulsar la adopción de un marco normativo uniforme sobre la conformación y/u operación de servicios profesionales de carrera, o esquemas análogos, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género, en los entes públicos a nivel estatal. (Prioridad 8. Alineada a la estrategia 14.1 PI-PNA)
 - Elaboración de diagnósticos normativos de las leyes que regulan el Servicio Profesional de Carrera en el ámbito estatal, así como en entes autónomos para fortalecer el reclutamiento, la evaluación, promoción y permanencia de personas servidoras públicas. (Línea de acción 8.1)
 - Impulsar mesas de trabajo con los poderes de gobierno y entes autónomos. (Línea de acción 8.2)
- ✚ Impulsar las acciones establecidas en materia de archivo y procesos de gestión documental, que mejore la apertura proactiva de la información. (Prioridad 10. Alineada a la estrategia 18.1 del PI-PNA)
 - Colaborar con el Sistema Estatal de Archivo en el impulso y seguimiento del informe del cumplimiento de los programas anuales de los organismos de los poderes ejecutivos, legislativos y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. (Línea de acción 10.1)
- ✚ Adoptar mecanismos de transparencia presupuestaria de las instancias que integran el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en el marco de la integración del presupuesto estatal, que permitan dar seguimiento al ejercicio del gasto público en materia de combate a la corrupción. (Prioridad 11. Alineada a la estrategia 15.1 del PI-PNA)

- Impulsar la Metodología del Anexo Transversal Anticorrupción alineado a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción. (Línea de acción 11.1)
- Elaboración y publicación de un informe anual de seguimiento del Anexo Transversal Anticorrupción del presupuesto estatal, con base en principios de transparencia y apertura gubernamental. (Línea de acción 11.2)
- Desarrollo de un Sistema de Registro de Información de los Recursos etiquetados en el Anexo Transversal Anticorrupción. (Línea de acción 11.3)
- ✚ Instrumentar políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción, a partir de un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género. (Prioridad 12. Alineada a la estrategia 11.1 del PI-PNA)
 - Elaboración de lineamientos para el establecimiento, adecuación y seguimiento al cumplimiento de códigos de ética y códigos de conducta para las personas servidoras públicas a nivel estatal. (Línea de acción 12.1)
 - Desarrollo de herramientas para la promoción de la integridad a partir de la identificación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y prevención de la corrupción, para su adaptación y adopción por parte de entes públicos estatales. (Línea de acción 12.2)
- ✚ Fomentar la adopción de políticas de integridad en los negocios y cumplimiento normativo orientadas a la prevención y sanción de actos de corrupción. (Prioridad 14. Alineado a la Estrategia 36.2 del PI-PNA)
 - Elaboración de una Política de Integridad para la Iniciativa Privada del Estado de Oaxaca. (Línea de acción 14.1)
 - Sensibilizar y capacitar a la iniciativa privada del estado de Oaxaca en la implementación y contenido de la Política de Integridad para la Iniciativa Privada. (Línea de acción 14.2)
- ✚ Diseñar e implementar el programa de capacitación para personas servidoras públicas, estatales y municipales. (Prioridad 15. Alineado a la Estrategia 12.1 del PI-PNA)
 - Creación del programa de capacitación para personas servidoras públicas, estatales y municipales. (Línea de acción 15.1)
- ✚ Impulsar la creación de un sistema estatal único de información de contrataciones públicas, vinculado a la Plataforma Digital Estatal y Plataforma Digital Nacional, que permita prevenir la corrupción y la rendición de cuentas de forma transparente e íntegra. (Prioridad 16. Alineado a la Estrategia 29.1 del PI-PNA)
 - Implementar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas que expida el Comité Coordinador Nacional. (Línea de acción 16.1)
- ✚ Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción, en la que se promueva el fortalecimiento

de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social. (Prioridad 17. Alineado a la estrategia 31.1 del PI-PNA)

- Elaboración del diagnóstico sobre la efectividad y desafíos de los mecanismos de participación ciudadana existentes, a nivel estatal, orientados a la prevención y el combate a la corrupción. (Línea de acción 17.2)
- ✚ Generar bases y criterios mínimos para el diseño, desarrollo y ejecución de programas de recursos humanos en el servicio público, en colaboración con la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. (Prioridad 19. Alineado a la Estrategia 13.1 del PI-PNA)
- Elaboración de diagnósticos en materia de Recursos Humanos que permitan a las áreas responsables identificar las necesidades institucionales y articular éstas con las funciones, atribuciones y los programas de trabajo de los entes públicos. (Línea de acción 19.1)
 - Desarrollo de criterios homologados de capacitación en materia de Recursos Humanos para fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas adscritas a dichas áreas. (Línea de acción 19.2)
- ✚ Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización. (Prioridad 20. Alineado a la Estrategia 30.1 del PI-PNA)
- Desarrollo de un proyecto normativo que haga obligatoria la presentación del Manifiesto de Particulares por parte de quienes participan en los procedimientos de contratación pública estatal, e impulso a que estos se adhieran a un mecanismo de una versión pública de dicho Manifiesto, salvaguardando los datos personales, de conformidad con las leyes de la materia. (Línea de acción 20.2)
- ✚ Implementar un modelo de evaluación del desempeño del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. (Prioridad 22. Alineado a la Estrategia 15.2 del PI-PNA)
- Diseño de un plan de evaluación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y el gasto público en materia de combate a la corrupción. (Línea de acción 22.1)
 - Desarrollo de indicadores con base en la información y procesos sustantivos que permitan dar seguimiento a la información oportuna y objetiva de corrupción y del funcionamiento del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. (Línea de acción 22.2)
- ✚ Promover el diseño, implementación y programas de capacitación y desarrollo profesional en el servicio público enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública. (Prioridad 27. Alineado a la Estrategia 12.2 del PI-PNA)
- Impulso de estrategias de sensibilización, capacitación o difusión en materia de combate a la corrupción y fortalecimiento a la ética pública dirigidos a las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno. (Línea de acción 27.1)

- Fortalecimiento de mecanismos de diagnósticos, seguimiento y evaluación que permitan identificar el grado de cumplimiento de los códigos de ética y conducta para reforzar la integridad institucional, por parte de los entes públicos a nivel nacional. (Línea de acción 27.2)
- ✚ Impulsar la adopción de marcos normativos en materia de austeridad y disciplina financiera, aplicables a los entes públicos a nivel estatal. (Prioridad 28. Alineado a la Estrategia 17.1 del PI-PNA)
- Análisis a los marcos normativos en materia de austeridad y disciplina financiera para la generación de propuestas en la materia. (Línea de acción 28.1)
- ✚ Adoptar practicas homogéneas de parlamento abierto en los poderes legislativos estatal, tendientes a un modelo de estado abierto y acorde a la legislación federal en la materia. (Prioridad 30. Alineado a la Estrategia 38.1 del PI-PNA)
- Elaboración de un diagnóstico sobre la implementación del modelo de parlamento abierto en el estado (metodología, recomendaciones, buenas prácticas, herramientas digitales, etc.) acompañado de una propuesta de reforma o fortalecimiento a la legislatura estatal. (Línea de acción 30.1)
- ✚ Impulsar la creación y homologación de principios normativos en materia de cabildeo y conflicto de interés dirigidos a la prevención y sanción de hechos de corrupción. (Prioridad 33. Alineada a la estrategia 27.1 de la PI-PNA)
- Diagnóstico sobre las actividades de cabildeo legislativo en el Congreso del estado y sus comisiones para identificar áreas de riesgo y de posible conflicto de interés. (Línea de acción 33.1)
- Desarrollo en coordinación con el Poder Legislativo Estatal de un sistema de información homologado de datos abiertos, oportunos e interoperables sobre grupos que practican cabildeo y parlamento abierto, así como registros de reuniones, entre otros campos de información, salvaguardando los datos personales, de conformidad con las leyes de la materia. (Línea de acción 33.2)
- ✚ Impulsar la cultura preventiva en la ciudadanía que permita reforzar contenidos ya establecidos en la educación básica para contribuir al combate a la corrupción, a la formación cívica, ética, a los derechos humanos y otros. (Prioridad 34. Alineada a la estrategia 40.1 de la PI-PNA)
- Implementar mecanismos en coordinación con las autoridades competentes para difundir, sensibilizar, dar a conocer el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción a la ciudadanía y promover la prevención, los valores, principios y combate a la corrupción en el estado de Oaxaca. (Línea de acción 34.1)
- Implementar acciones que permitan la impartición de capacitaciones a integrantes de los consejos técnicos escolares y padres de familia. (Línea de acción 34.2)

- ✚ Homologar criterios a escala estatal y municipal para la realización de campañas de comunicación sobre la corrupción, sus costos, implicaciones y elementos disponibles para su combate. (Prioridad 38. Alineada a la estrategia 39.1 de la PI-PNA)
- Impulsar un mecanismo de coordinación para la difusión de campañas de comunicación sobre la corrupción. (Línea de acción 38.1)
- Elaboración de una estrategia de comunicación con enfoque inclusivo, sobre los costos, implicaciones y herramientas para prevenir y combatir la corrupción. (Línea de acción 38.2)

Propuestas de mejora

- ✚ Impulsar mesas de análisis con especialistas del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el poder legislativo y autoridades competentes en la materia. (Línea de acción 3.1)
- ✚ Actualización de los marcos normativos y políticas integrales de las autoridades encargadas en la prevención, investigación, substanciación, resolución y sanción de faltas administrativas graves y no graves. (Línea de acción 3.2)
- ✚ Impulsar el desarrollo de guías herramientas e instrumentos que faciliten la publicación y el acceso de información pública relacionada con actos de corrupción, salvaguardando la información reservada y confidencial. (Línea de acción 5.3)
- ✚ Generación de mecanismos entre los representantes del gobierno y autoridades federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir y sancionar actos de corrupción. (Línea de acción 26.1)